

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Adolfo Rodríguez y Bruzón; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 31 de Enero próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Miguel Correa y García. Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de División D. Adolfo Rodríguez y Bruzón.

Nació el día 6 de Mayo de 1840, é ingresó, en concepto de Alumno, en la Escuela especial de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1858, obteniendo reglamentariamente el empleo de Subteniente de Infantería en Julio de 1861 y el de Teniente de dicho Cuerpo en Julio de 1863.

Hizo las correspondientes prácticas en el regimiento Infantería de Iberia y en el de Coraceros del Rey, siendo destinado en Mayo de 1864 á prestar el servicio peculiar de su Cuerpo en la Capitanía general de Galicia.

En Julio de 1865 ascendió, por antigüedad, á Capitán de Estado Mayor, y se le destinó á la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Se encontró en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, y por el mérito que entonces contrajo fué agraciado con el empleo de Comandante de Caballería.

Perteneciendo al Estado Mayor del Ejército que mandaba el Capitán General Marqués de Novaliches, asistió á la batalla de Alcolea el 28 de Septiembre de 1868, alcanzando por ella el grado de Teniente Coronel de Ejército.

Volvió después á prestar sus servicios en la Sección de Castilla la Nueva hasta Marzo de 1872 que pasó á formar parte del Ejército expedicionario á Cuba, y á su llegada á la Habana quedó destinado en la Capitanía general, encargándose después del detall de la Comandancia general de operaciones de Sancti-Spíritus y Morón. En Julio siguiente se le otorgó el grado de Coronel de Ejército en recompensa de los servicios que prestó durante la insurrección republicana federal el año 1869.

Concurrió el 5 de Enero de 1873 á la acción de Buey Sabana; desempeñó varios servicios facultativos y de campaña que le fueron encomendados; tomó después el mando de diversas columnas, y batió diferentes veces al enemigo dispersándolo y haciéndole algunos muertos y prisioneros. En Abril de dicho año regresó á la Península.

Destinado en Enero de 1874 al Ejército del Norte, se halló los días 30 y 31 del propio mes y el 1.º de Febrero en el ataque y toma de La Guardia; el 24 y 25, en la acción de Monte Montañón; el 25, 26 y 27 de Marzo, en los combates de San Pedro Abanto, por los que obtuvo el empleo de Teniente Coronel de

Ejército; el 30 de Abril, en la acción de Galdames, que dió por resultado el levantamiento del sitio de Bilbao, donde entró el 2 de Mayo; en el combate de Villarreal de Alava; los días 25, 26, 27 y 28 de Junio, en los de Monte Muru, y el 11 de Agosto en la batalla de Oteiza, por la que fué agraciado con el empleo de Coronel de Ejército.

En el mes de Agosto últimamente citado se le promovió á Comandante de Estado Mayor por antigüedad.

Asistió después á otros varios hechos de armas; desempeñó una comisión que tenía por objeto auxiliar la operaciones que produjeron la toma de la Seo de Urgel, y se encontró en las últimas que llevó á cabo el Ejército del Norte para la terminación de la guerra.

En Octubre de 1876 pasó al Ejército de Cuba con el empleo de Teniente Coronel del Cuerpo, y ejerció los cargos de Jefe de Estado Mayor de las Comandancias generales de Holguín y las Tunas y de la Trocha.

Regresó á la Península en Julio de 1878; se le destinó á la Capitanía general de Castilla la Nueva, y fué promovido á Brigadier en Marzo de 1879, en consideración á los servicios que prestó en la campaña de la referida isla.

Mandó una brigada en el distrito de Cataluña desde Enero de 1880 hasta Noviembre siguiente que se le nombró Ayudante de Campo de S. M. el Rey.

En Diciembre de 1882 le fué conferido el cargo de Gobernador político militar de las islas Visayas.

En Real orden de 8 de Julio de 1884 se manifestó que S. M. había visto con satisfacción el comportamiento de este Oficial general con motivo de los sucesos ocurridos en la provincia de Samar en los últimos días de Marzo de dicho año.

Cesó en el expresado destino en Marzo de 1885; regresó á la Península, y fué nombrado Jefe de brigada del distrito de las provincias Vascongadas en Julio siguiente, y en Agosto Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa.

Promovido á General de División en Marzo de 1892, se le nombró en Abril Comandante general de división del distrito militar de Cataluña, y en Julio, Comandante general de la división de Caballería para instrucción, pasando en Septiembre á desempeñar los cargos de Comandante general del campo de Gibraltar de la 15.ª división orgánica.

En Septiembre de 1893 quedó desempeñando solamente el destino de Comandante general del Campo de Gibraltar, en el cual cesó al nombrarse en Noviembre de 1894 Comandante general de la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército.

Desde Enero de 1895 desempeñó los cargos de segundo Jefe del mismo Cuerpo de Ejército, Subinspector de la tercera región y Gobernador militar de la provincia de Valencia, cesando en el primero en Junio de 1899 y continuando actualmente en los últimos.

Ha estado encargado interinamente de la Capitanía general de Valencia en varias ocasiones.

Cuenta 41 años y 5 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 10 meses en el empleo de General de División; hace el número 4 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de Carlos III.
- Dos Cruces rojas y una blanca de segunda clase del Mérito militar.
- Cruz roja de tercera clase de la misma Orden.
- Encomienda de Isabel la Católica.
- Medallas de Bilbao, Cuba, Guerra civil y Alfonso XII.
- Gran Cruz de San Hermenegildo.
- Gran Cruz blanca del Mérito militar.
- Gran Cruz de Nuestro Señor Jesucristo de Portugal.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, fundada en motivos de salud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hi-

potecaria y 301 de su reglamento y en el Real decreto de 15 de Julio de 1895;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tolosa, de tercera clase, á D. Roque Alday Goicoechea, y para el de Vergara, de igual categoría, á Don Francisco Molero Levenfeld.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1900.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Jerez de la Frontera, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 6.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Febrero de 1900.—El Director general, B. Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Herrera del Duque, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Febrero de 1900.—El Director general, B. Oliver.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la Gaceta oficial el título de Marqués de San Miguel das Penas, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 6 de Febrero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparecen vacantes en la Gaceta oficial los títulos de Marqués de San Felices, con grandeza de España, Conde Alcolea de Torote y Marqués de Campo Fértil, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publican por primera vez las vacantes de estos títulos, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos

dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las citadas disposiciones.  
Madrid 6 de Febrero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de Santa Coloma, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las citadas disposiciones.  
Madrid 6 de Febrero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de la Florida, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las citadas disposiciones.  
Madrid 6 de Febrero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de las Cinco Torres, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.  
Madrid 6 de Febrero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de Cuadrello, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las citadas disposiciones.  
Madrid 6 de Febrero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Madrid 6 de Febrero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de Monteblanco, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las citadas disposiciones.  
Madrid 6 de Febrero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de La Bisbal, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de un mes señalado por las citadas disposiciones.  
Madrid 6 de Febrero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Sección 4.ª — Reemplazos.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernación en 23 de Diciembre de 1899 lo siguiente:  
«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, tengo la honra de pasar adjuntos á manos de V. E., para los efectos consiguientes (anejo núm. 1), copia de una tercera lista de los españoles presentados en el Consulado de España en Buenos Aires, en virtud de aviso inserto en *El Correo Español* de dicha ciudad (anejo núm. 2), en cumplimiento de la Real orden circular, núm. 23, de este Ministerio, fecha 31 de Diciembre de 1898, á la cual acompañaba una relación de los individuos ausentes á quienes se referían las comunicaciones de ese departamento del digno cargo de V. E., anteriores á la expresada fecha y posteriores al 19 de Octubre del mismo año. Al propio tiempo remito á V. E. (anejo núm. 3) un ejemplar de la mencionada relación, en la que van señalados con lápiz rojo, á la vez que los Ayuntamientos y provincias respectivas, los nombres de las personas que han comparecido ante el Agente Consular de España en la capital de la República Argentina.»  
Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

la Gobernación, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Gobernadores y Alcaldes de las provincias y pueblos á que respectivamente pertenecen los mozos expresados en la lista que á continuación se inserta.  
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.—Sres. Gobernadores civiles de....

Anejo núm. 1.

CONSULADO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES

Relación de los españoles presentados en virtud del aviso en *El Correo Español*, en cumplimiento de Real orden circular, número 23, de 31 de Diciembre último.

Juan Amigó y Andreu, domiciliado en la calle Defensa, número 866.

Telesforo Trobat García, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, San Nicolás de los Arroyos, calle Comercio, número 274.

Ulpiano Torrado Pedrosa, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, Bahía Blanca, calle del Correo, núm. 145.

Anejo núm. 2.

Interesa presentarse en este Consulado ó dar noticia de su paradero, los súbditos españoles comprendidos en la siguiente relación:

Juan López Galán, Francisco Martínez Meriña, Juan Tomás Llabres, José Aldazábal Asando, José Gorro García, Bautista Hernández Vagui, Angel Míguez, José Escala, Pablo Soler Soler, Miguel Martín y Martín, Joaquín García Rosas, María Josefa Bugallo, Manuel Manzanarez, Joaquín Jiménez Castillo, Miguel Antonio Herro, Francisco Quiñones, Juan Prats Bonet, Telesforo Trobat, Ramón Camprubi, Juan Vilalta, Pedro M. Colmé, Lucas Roca, Eduardo Moreno, Francisco Baena, Antonio Iborra, Andrés Cortés, Domingo Rodríguez, Benito da Vela, Antonio Costas, Francisco Ucha, Manuel Manselle, Sebastián Campaláns, Rafael Ansio, Francisco Illa, José Catoira, Constantino Rodríguez, Jesús Alvarez Barreiro, Cándido Padín, Crescencio Rodríguez Carnero, Manuel Rodríguez Carnero, Manuel Collazo, Francisco Viana, Bernardo Pérez Martínez, Francisco Hernández, Ildelfonso Jera Cremos, Juan Palazón, Juan Chicou, Julián Goñi Vidaurrere, Cosme Amillera, Mariano Guitart, Nicomedes Bernet, Mariano Bitria, Ramón Maugeuch, José Cautos Gabaldón, Miguel Consolar, Gabriel Ferrer, Jaime Solanos, Laureano Ruiz, Lorenzo Gilaverte, Juan Prevoti, Francisco Palazón, Federico Moliné, Francisco Supe, Manuel Aguado, Benito García Rey, Eduardo García Rey, Benito Carrecelas, Benito Bouzada, Ramón Gómez Caldolda, José Villanueva, José Trujillo, Manuel López Blanco, Ulpiano Torrado Pedrosa, Juan Antonio Couto, Eduardo Barreiro Lema, Juan Amigó y Andreu, Benigno Santiago, Santiago Nieto Adrán, Manuel Nieto Adrán, Martín Nieto Nena, Benito Pulido Acosta, José González Barreiro, Agustín Lastres Barraes, Severo Valls Gispert, Evaristo Pérez Martínez.

Buenos Aires 22 de Febrero de 1899.—El Cónsul, Evaristo Díez.

Anejo núm. 3.

Lista de los españoles cuyo paradero desea conocerse.

NOMBRES	Ayuntamientos.	Provincias.	Edad.	Ausente desde hace	NOMBRES	Ayuntamientos.	Provincias.	Edad.	Ausente desde hace
Juan López Galán	Betanzos	Coruña	?	Más de 10 años.	Francisco Hernández	La Unión	Valladolid	33 años.	Más de 13 años.
Francisco Martínez Meriña	Cartagena	?	?	» » »	Luna	Zaragoza	49	» » »	
Juan Tomás Llabres	Sancellas	Baleares	43 años.	» » »	Fortuna	Murcia	51	» » »	
José Aldazábal Asando	Vergara	Guipúzcoa	31	» » »	Alozaina	Málaga	?	» » »	
José Gorro García	Albacete	Albacete	40	» » »	Vidaurre	Navarra	32	» » »	
Bautista Hernández Vagui	Mora de Ebro	Tarragona	?	» » »	Esparraguera	Barcelona	?	» » »	
Angel Míguez	Oya	Pontevedra	23	» » »	Cardona	Idem	39	» » »	
José Escala	Verellana	Barcelona	?	» » »	Barcelona	Idem	55	» » »	
Pablo Soler Soler	Oresa	Idem	?	» » »	Idem	Idem	33	» » »	
Miguel Martín y Martín	Mijas	Málaga	36	» » »	Idem	Idem	53	» » »	
Joaquín García Rosas	Meaño	Pontevedra	48	» » »	Idem	Idem	52	» » »	
María Josefa Bugallo	Moraña	Idem	40 á 50	» » »	Almansa	Albacete	52	» » »	
Manuel Manzanarez	Matute	Logroño	27	» » »	Ontinena	Huesca	41	» » »	
Joaquín Jiménez Castillo	Vélez-Málaga	Málaga	50	» » »	Mallorca	Baleares	60	» » »	
Miguel Antonio Erro	Beinza-Labayen	Navarra	18	» » »	Mataró	Barcelona	60	» » »	
Francisco Quiñones	Nerja	Málaga	60	» » »	Bilbao	Vizcaya	45	» » »	
Juan Prats Bonet	Bellpuig	Lérida	?	» » »	Alfajarín	Zaragoza	45	» » »	
Telesforo Trobat	Tortosa	Tarragona	45	» » »	Barcelona	Barcelona	47	» » »	
Ramón Camprubi	Manresa	Barcelona	?	» » »	Idem	Idem	47	» » »	
Juan Vilalta	Cardona	Lérida	33	» » »	Federico Moliné	Valladolid	48	» » »	
Pedro M. Calmé	San Ginés de Vilazar	Barcelona	57	» » »	Francisco Lupe	Madrid	56	» » »	
Lucas Roca	Masnou	Lérida	26	» » »	Manuel Aguado	Alcobendas	Idem	43	» » »
Eduardo Moreno	Alhama de Granada	Granada	50	» » »	Benito García Rey	Cotovad	Pontevedra	26	» » »
Francisco Baena	Córdoba	Córdoba	45	» » »	Eduardo García Rey	Idem	23	» » »	
Antonio Iborra	Premiá de Mar	Barcelona	5	» » »	Benito Carrecelas	Marín	Idem	24	» » »
Andrés Cortés	Huécija	Almería	54	» » »	Benito Bouzada	Carril	Idem	29	» » »
Domingo Rodríguez	Oya	Pontevedra	47	» » »	Ramón Gómez Caldolda	Idem	Idem	42	» » »
Benito da Vela	Buen	Idem	40	» » »	José Villanueva	Marín	Idem	24	» » »
Antonio Costas	Vigo	Idem	33	» » »	José Trujillo	Alozaina	Málaga	?	» » »
Francisco Ucha	Puentearreas	Idem	29	» » »	Manuel López Blanco	Mantada	Santander	35	» » »
Manuel Manselle	Buen	Idem	47	» » »	Ulpiano Torrado Pedrosa	Carril	Pontevedra	23	» » »
Sebastián Campaláns	Lérida	Lérida	41	» » »	Juan Antonio Couto	Marín	Idem	48	» » »
Rafael Ansio	Vich	Barcelona	48	» » »	Eduardo Barreiro Lema	Santiago	Santiago	34	» » »
Francisco Illa	Ayvnio	Idem	49	» » »	Juan Amigó y Andreu	Palma	Baleares	54	» » »
José Catoira	Valga	Pontevedra	44	» » »	Benigno Santiago	Yeya	Coruña	?	» » »
Constantino Rodríguez	La Cañiza	Idem	42	» » »	Santiago Nieto Adrán	San Juan de Cabo	Idem	26	» » »
Jesús Alvarez Barreiro	Tomioño	Idem	27	» » »	Idem	Idem	Idem	24	» » »
Serafin Alvarez Barreiro	Idem	Idem	22	» » »	Idem	Idem	Idem	50	» » »
Cándido Padín	Oya	Idem	24	» » »	Idem	Idem	Idem	30	» » »
Crescencio Rodríguez Carnero	Tomioño	Idem	33	» » »	Idem	Idem	Idem	27	» » »
Manuel Rodríguez Carnero	Idem	Idem	20	» » »	Idem	Idem	Idem	26	» » »
Manuel Collazo	La Estrada	Idem	50	» » »	Idem	Idem	Idem	27	» » »
Francisco Viana	Satrústegui	Navarra	33	» » »	Idem	Idem	Idem	27	» » »
					Severo Valls Gispert	San Lorenzo Saballs	Barcelona	45	» » »
					Evaristo Pérez Martínez	Lavadores	Pontevedra	26	» » »
					Bernardo Pérez Martínez	Idem	Idem	27	» » »







**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Madrid.**

Esta Corporación ha acordado, en sesión de 27 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, en la Casa Palacio de esta Diputación provincial, plaza de Santiago, número 2, el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid*, bajo el siguiente

**Pliego de condiciones.**

1.ª El tiempo de duración de este contrato será de seis años, siendo prorrogable por tres años más si conviniere á ambas partes.

2.ª Los enseres pertenecientes al periódico, libros de contabilidad, listas de inscripciones, registros, etc., serán entregados al arrendatario por la Excm. Diputación bajo triple inventario.

3.ª La administración y contabilidad del periódico se llevará con la mayor claridad y precisión, y tan al corriente que en cualquier momento pueda hacerse cargo de él la Diputación, para lo cual se reserva la más eficaz inspección y el derecho de imponer, previo expediente, multas que no excedan en ningún caso de 500 pesetas por la infracción de esta cláusula.

4.ª El *Diario oficial de Avisos de Madrid* se publicará esmeradamente impreso en buen papel, del tamaño y forma que actualmente tiene, sin poder amalgamarse con otro periódico alguno, y llevando siempre á la cabeza el escudo heráldico de la provincia y el título que se le da en la presente cláusula. En caso de que el mucho material excediera del ajuste de las cuatro planas, tendrá derecho el rematante á aumentar las hojas que considere precisas.

5.ª Teniendo en cuenta que la Diputación ha introducido reformas de consideración en el material de la Escuela Tipográfica del Hospicio, con el propósito de hacer reproductivos estos gastos, se considerará preferente, en igualdad de circunstancias, al licitador que se obligue á hacer la tirada del periódico en la Imprenta provincial, sujetándose para ello al precio y condiciones establecidas en el contrato anterior.

6.ª Además de los anuncios oficiales y particulares dedicará una plana por lo menos á publicar noticias sueltas de interés general, revistas comerciales, artículos literarios y un folletín que deberá ser novela original ó traducida.

En la redacción, que deberá ajustarse á la más estricta moral y á los principios de la legislación que rija, sin que afecte carácter político alguno determinado, podrá introducir el arrendatario todas las reformas que estime conducentes á dar importancia y utilidad al periódico.

El precio de suscripción no excederá nunca de 2 pesetas 50 céntimos mensuales.

La tarifa de anuncios podrá establecerse á voluntad del arrendatario, excepto en los oficiales de inserción obligada por mandato judicial, cuyo precio no podrá exceder de 50 céntimos de peseta por línea.

7.ª La Dirección procurará que las Autoridades y dependencias del Estado remitan los anuncios oficiales á la redacción del *Diario* antes de las tres de la tarde del día anterior al en que deban publicarse si han de ser insertos con preferencia á los particulares.

Se exceptúa el caso de que por las Autoridades militares ó civil ó por esta Corporación se le ordene la inserción de algún documento que interese al servicio del Estado ó de la provincia, que se insertará á cualquier hora que sea la de su remisión.

8.ª Se insertarán gratuitamente, y hasta tres veces, cuando así se prevenga por las Autoridades ó Corporaciones, los anuncios oficiales siguientes:

Bandos y disposiciones gubernativas de las Autoridades superiores ó militares, las de las Direcciones generales de los ramos de la Administración civil y militar, las citaciones de los Tribunales de justicia en las causas de oficio y pleitos de pobres, sin perjuicio de reintegro cuando proceda, con arreglo á la ley.

9.ª El *Diario* publicará extracto de las sesiones de la Diputación siempre que á este fin se le remitan, como cuantas lo haga aquélla en volante sellado, que conservará el contratista para los fines que haya lugar.

10. El arrendatario remitirá diariamente el periódico, sin exigir por ello retribución alguna:

- 1.º Al Gobierno de la provincia, un ejemplar.
- 2.º A la Biblioteca Nacional, otro ejemplar.
- 3.º Al Capitán general, otro.
- 4.º Al Gobierno militar, otro.
- 5.º A la Secretaría de la Diputación provincial, seis.
- 6.º Uno á cada Diputado provincial, á su domicilio.
- 7.º Uno á cada Establecimiento Hospicio, Inclusa, Hospitales Provincial y San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.
- 8.º Diez ejemplares al Juez Decano de los de esta capital.

11. La Diputación provincial apoyará y patrocinará ante los Centros oficiales todas las pretensiones razonables del arrendatario que tengan por objeto aumentar la importancia y los rendimientos del *Diario*.

Así bien se reservará el derecho de rescindir el contrato, previa instrucción del expediente, en el caso de que por abandono ó mala dirección desmereciere notablemente el periódico, perdiendo la fianza y quedando responsable á los daños y perjuicios que ocasione hasta celebrar nueva subasta, en la que al menos se cubra el tipo fijado en este contrato.

12. La subasta tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo, á las tres en punto de la tarde, en la casa Palacio de la Excelentísima Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y demás formalidades que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo de 75.036 pesetas que es el establecido para el arrendamiento en los seis años, correspondiendo 12.506 á cada año.

14. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á la proposición, escrita en papel de sello 12.º, incluyendo dentro del mismo sobre la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, el 5 por 100 del expresado tipo, ó sea la cantidad de 3.751'80 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; dichos documentos se devolverán á los interesados terminada la subasta, á excepción de los del mejor postor, que quedarán unidos al expediente hasta tanto que acredite haber hecho el depósito necesario, según se establece en la condición siguiente.

15. Luego de aprobada definitivamente la subasta, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos, ó en la de esta Corporación, constituyéndolo como depósito necesario á disposición de la Excm. Diputación provincial, el 10 por 100 del importe total del contrato en los seis años, en metálico, en valores del Estado ú obligaciones provinciales.

16. La adjudicación del remate no surtirá efecto hasta que haya obtenido la aprobación definitiva de la Excelentísima Diputación ó Comisión provincial.

17. Por virtud de acuerdo de la Diputación, es obligatoria la inserción de los anuncios de subasta que se celebren para servicios provinciales en el *Diario oficial de Avisos*, si bien el precio de inserción no podrá nunca exceder del que tiene señalado para este caso el *Boletín oficial* de la provincia.

18. Si el rematante no constituye la fianza definitiva á que se refiere la condición 15, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, se entenderá rescindido éste y que renuncia todo derecho al depósito provisional y asume la responsabilidad de los perjuicios que ocasione.

19. El pago de la cantidad en que quede adjudicado el remate se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en dinero metálico y por mensualidades adelantadas, en los diez primeros días del mes á que corresponda.

20. Caso de infracción de la condición anterior, se hará efectiva la mensualidad de la fianza prestada con las debidas formalidades, y el arrendatario la completará en las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento que se le haga.

Si no lo verificase, adquiere la Diputación el derecho de rescindir de plano el contrato con pérdida de la fianza é indemnización de perjuicios por el tiempo que reste de compromiso obligatorio.

21. Si el arrendatario pidiese rescisión del contrato antes de finalizar el tiempo obligatorio del arrendamiento, se entiende por este solo hecho que renuncia á la fianza en favor de la provincia, pudiéndosele imponer además las responsabilidades de los perjuicios sucesivos.

22. El contrato ha de ser á riesgo y ventura personal para los efectos civiles, respondiendo, por consiguiente, á su seguridad, no sólo la fianza, sino también los bienes, rentas y derechos presentes y futuros del arrendatario.

23. Terminado el arrendamiento, se entregará por el contratista el periódico, su administración y contabilidad en la misma forma que los haya recibido.

24. En cuanto no esté previsto en este pliego y sea aplicable, se someterá además la subasta y el contrato que origine, á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

25. No se tomarán en consideración las proposiciones presentadas por menores é incapacitados con arreglo á la ley, ni las que no estén en papel y con los requisitos correspondientes.

26. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

27. Todos los gastos de remate, escritura, copias y demás, serán de cuenta del rematante. También serán de su cuenta los gastos de inserción de anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

Madrid 31 de Enero de 1900.—Marcelino Barrio.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., que habita en ..... calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y del pliego de condiciones sacando á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por tiempo de seis años, y al tipo de 12.506 pesetas en cada año, se compromete á tomar en arriendo el mencionado periódico oficial por el expresado tiempo de seis años, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y presupuesto de impresión, abonando en cada año la cantidad de ..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Administración de los Asilos de El Pardo.**

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Diciembre.....	266	100	81	57	504
Entradas en este mes.....	33	13	5	2	53
Suma.....	299	113	86	59	557
Salidas en el mismo.....	22	7	5	»	34
Existencia para Enero de 1900.....	277	106	81	59	523

**ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES**

	Pesetas.
<b>CARGO</b>	
Existencia que había en 1.º de Diciembre.....	48.917'13
<b>Ingresos ordinarios.</b>	
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre .....	20.222'72
Procedente del cobro de recibos de suscripciones en este mes.....	473
Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril del Mediodía en Noviembre próximo pasado.....	924'50
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos en Diciembre .....	255'05
	<b>21.875'27</b>
<b>Ingresos extraordinarios.</b>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en Noviembre próximo pasado.....	103'65
Recibido un donativo del Sr. Presidente de la Asociación Matritense de Caridad.....	300
Procedente del cobro de 2.304 estancias causadas en Diciembre por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.728
	<b>2.131'65</b>
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>72.324'65</b>
<b>DATA</b>	
Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. de id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.208'73
Por id. reproductivos.....	147'30
Por id. ordinarios.....	304'85
Por id. de subsistencias.....	6.674
Por id. de vestuario y calzado.....	886'25
Por id. de material de obras.....	218'43
Por id. de Escuelas y Academias.....	10'06
Por id. de enfermerías y botica.....	177'80
Por id. de alumbrado y calefacción.....	480'95
Por id. generales de Madrid.....	265'90
Por id. id. del Pardo.....	321'22
Por id. de lavado de ropas.....	76'50
Por id. de imprenta y encuadernación.....	2
Por id. de enseres y utensilios.....	628'40
	<b>12.725'20</b>
<b>Existencia para Enero de 1900.....</b>	<b>59.598'76</b>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 31 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

DISTRITO MUNICIPAL DE MURCIA

Séptima zona.—Casco.—Capital.

Trimestre en que principia el débito: tercero y cuarto de 1898-99.

Trimestre que se acumula: primero de 1899-900.

Contribución rústica.

D. Emilio Lacárcel López, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona por débitos de la Hacienda. Hago saber que en el expediente por débitos de dicha contribución, correspondientes á los trimestres y años citados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Octubre último he dictado la siguiente

Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado al en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.

Número del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DISTRITO	Cuota por que se apremiaba. — Pesetas.	Cuota del último trimestre. — Pesetas.	TOTAL DEBITO — Pesetas.	Recargo de apremio. — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
2	Antonio Santiago.....	Chinchilla.....	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
4	Antonio Espinosa Molina.....	»	15'90	7'93	23'83	2'86	26'69
6	Antonio Sánchez Pérez.....	»	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
15	Agustín Bermúdez.....	»	9'78	4'88	14'66	1'76	16'42
16	Alejo Huertas.....	»	5'78	2'89	8'67	1'04	9'71
17	Antonio Campillo Avilés.....	»	9'18	4'57	13'75	1'64	15'39
19	Angela Baldú.....	»	23'84	11'89	35'73	4'28	40'01
24	Agustín Candelas.....	»	236'90	118'25	355'15	42'62	397'77
27	Agustina Valcárcel.....	»	5'78	2'83	8'61	1'03	9'64
28	Agueda Soto, viuda.....	»	7'32	3'55	10'87	1'30	12'17
32	Antonio Menchón Cascales.....	»	8'96	4'46	13'42	1'60	15'02
60	Andrés Crespo Calvo.....	»	22	10'98	32'98	3'96	36'94
74	Andrés Jiménez Celdrán.....	»	10'68	5'32	16	1'92	17'92
83	Agustín Hernández Henarejos.....	»	5'90	2'94	8'84	1'06	9'90
87	Andrés Montalván Legán.....	»	100'26	49'98	150'24	18'02	168'26
89	Antonio Falcón.....	»	12'16	5'79	17'95	2'16	20'11
35	Angela Roby.....	Lorca.....	10'18	5'07	15'25	1'82	17'07
43	Adrián Viúdez.....	Alicante.....	19'56	9'76	29'32	3'51	32'83
45	Ana Risueño.....	Idem.....	9'34	4'65	13'99	1'68	15'67
46	Amalia Ocharrichena.....	Idem.....	15'68	7'82	23'50	2'80	26'30
55	Antonio Alcalá Galiano Trujillo.....	Madrid.....	14'68	7'32	21'98	2'64	24'62
102	Bernabé López Soldado.....	Guadalajara.....	20'78	10'37	31'15	3'72	34'87
112	Bernabé Conesa Sáez.....	»	70'40	35'12	105'52	12'65	118'17
115	Cayetano Guardiet.....	»	140'52	70'10	210'62	25'27	235'89
116	Carmen Soler.....	»	5'50	2'74	8'24	0'98	9'22
117	Concepción Cebrián.....	»	4'28	2'13	6'41	0'76	7'17
125	Condesa viuda de Orgaz.....	»	41'58	20'74	62'32	7'47	69'79
129	Cayetano Mazorra.....	»	6'74	3'35	10'09	1'20	11'29
130	Catalina de Bustos.....	»	7'34	3'66	11	1'32	12'32
132	Concepción Menchón España.....	»	6'90	3'44	10'34	1'23	11'57
134	Concepción Castell Ruiz.....	»	4'90	2'44	7'34	0'87	8'21
135	Cristóbal Pérez, carabinero.....	»	18'34	9'15	27'49	3'29	30'78
149	Concepción Cárceles.....	»	15'56	7'71	23'27	2'79	26'06
151	Cristóbal Pérez García.....	»	9'34	4'66	14	1'68	15'68
154	Carmen López Arce.....	»	4'28	2'13	6'41	0'76	7'17
156	Carmen Ayllón.....	»	7'72	3'85	11'57	1'39	12'96
153	Catalina Saavedra Frívola.....	»	11	5'49	16'49	1'98	18'47
161	Cayetano García Molina.....	»	25'96	12'85	38'81	4'66	43'47
175	Diego Jiménez.....	»	3'28	1'83	5'11	0'61	5'72
176	Diego Gómez.....	»	7'34	3'66	11	1'32	12'32
177	Diego García.....	»	11'28	5'63	16'91	2'02	18'93
182	Diego Ruiz Carrillo.....	»	14'06	1'91	15'97	1'92	17'89
183	Deogracias García.....	»	19'06	9'76	28'82	3'46	32'28
184	Diego Jover Sánchez.....	»	20'76	10'37	31'13	3'73	34'86
188	Dolores Guzmán Gómez.....	»	3'96	1'97	5'93	0'70	6'63
193	Dolores Sánchez del Portillo.....	»	24'46	12'74	37'20	4'46	41'66
227	Emilio Delandre Lasage.....	»	12'62	6'29	21'91	2'62	24'53
237	Fábrica de la pólvora.....	»	47'68	23'78	71'46	8'58	80'04
240	Francisca Alarcón, viuda.....	Alicante.....	5'18	2'58	7'76	0'94	8'70
241	Francisco Alarcón Sánchez.....	»	28'72	14'39	43'11	5'17	48'28
244	Francisco Carrillo Sánchez.....	»	3'62	1'83	5'45	0'64	6'09
247	Francisco Jiménez Riquelme.....	»	27'30	9'65	36'95	4'42	41'37
248	Francisco Salinas.....	»	3'62	1'83	5'45	0'64	6'09
249	Francisco Menárcuez, Presbítero.....	»	24'46	3'05	27'51	3'26	30'77
250	Francisco Hidalgo Sánchez.....	»	20'26	10'12	30'38	3'64	34'02
253	Francisco Hernández Madrid.....	»	3'84	1'91	5'75	0'68	6'43
255	Fulgencio Pedreño Meroño.....	»	8'56	4'27	12'83	1'54	14'37
256	Francisco Ayllón Fajardo.....	»	115'76	11'42	127'18	15'25	142'43
261	Fulgencio Menárcuez.....	»	7'94	3'96	11'90	1'42	13'32
265	Francisco Riquelme.....	»	9'72	4'87	14'59	1'75	16'34
267	Francisco García Romero.....	»	5'22	2'64	7'86	0'94	8'80
266	Francisco Martínez Riquelme.....	»	8'34	4'17	12'51	1'54	14'05
268	Francisco González.....	»	3'72	1'83	5'55	0'64	6'19
270	Francisco Beltrán.....	»	11	5'49	16'49	1'98	18'47
274	Francisco López, el Chano.....	»	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
282	Francisco de la Riva García.....	»	20'80	10'37	31'17	3'73	34'90
283	Fernando Soria Renais.....	»	34'96	16'88	50'84	6'10	56'94
302	Francisco Gómez Torralva.....	»	3'68	1'83	5'51	0'68	6'19
324	Francisco Martín Lozano.....	»	75'90	21'95	97'85	11'74	109'59
328	Francisco Díaz Manresa.....	»	8'56	4'27	12'83	1'54	14'37
330	Francisco Sáez Hurtado.....	»	9'56	4'77	14'33	1'71	16'04
332	Francisco Ferrer Ferrer.....	»	53'80	26'83	79'63	9'55	89'18
340	Gregorio Ponsoa.....	»	24'64	13'42	40'06	4'81	44'87
344	Ginés Guzmán.....	»	45'84	2'64	48'48	5'82	54'30
345	Ginés Hurtado.....	»	5'50	2'74	8'24	0'98	9'22
347	Jerónimo Roca.....	»	5'50	2'74	8'24	0'98	9'22
348	Ginés Hurtado Contreras.....	»	3'68	1'83	5'51	0'66	6'17
350	Ginés Cascales.....	»	4'46	2'22	6'68	0'80	7'48
351	Gregorio Sánchez.....	»	40'34	20'12	60'46	7'26	67'72
353	Gregorio Vicente Portillo.....	Madrid.....	15'46	7'71	23'17	2'77	25'94
355	Ginés Vicente García Sánchez.....	»	6'72	3'35	10'07	1'21	11'28
361	Herederos de Luisa Campos.....	»	7'34	3'66	11	1'32	12'32
362	Herederos de Dolores Muñoz.....	»	22'04	10'98	33'02	3'97	36'99
363	Herederos de Ignacio Sáez.....	»	4'90	2'44	7'34	0'87	8'21
364	Herederos de Mariano Soler.....	»	15'28	7'63	22'91	2'74	25'65
367	Herederos de Antonio Gómez.....	Madrid.....	11'62	5'79	17'41	2'08	19'49
369	Herederos de José Ruiz.....	»	3'68	1'83	5'51	0'66	6'17
373	Herederos de José Pérez Truyol.....	»	30'62	30'55	61'17	7'33	68'50
374	Herederos de María Francisca Nogueroñ.....	»	26'40	13'16	39'56	4'76	44'32
375	Herederos de Zacarías Trinidad Cortina.....	»	24'12	12'03	36'15	4'33	40'48
376	Hilaria María Pérez.....	»	118'58	59'13	177'71	21'32	199'03
381	Hipólito Martí Ballester.....	»	53'80	26'83	80'63	9'67	90'30
384	Isabel Belmonte Jara.....	»	4'68	41'73	46'41	5'56	51'97
387	Ignacio Serón.....	»	91'70	45'71	137'41	16'48	153'89
409	Juan Alarcón López.....	»	23'96	12'20	36'16	4'33	40'49
411	Juan Rosique.....	»	5'88	2'83	8'71	1'02	9'73
416	Joaquín Moreno.....	»	32'78	18'90	51'68	6'18	57'86
418	José Huertas.....	»	40'16	5'07	45'23	1'82	47'05
419	Juan Pérez.....	»	20'78	10'37	31'15	3'73	34'88
420	José Capdepón.....	Orihuela.....	10'38	5'18	15'56	1'87	17'43
432	José Conesa.....	»	17'84	9'15	26'99	3'24	30'23
435	José Nogales.....	Orihuela.....	3'46	1'72	5'18	0'61	5'79

Número del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DISTRITO	Cuota por que se apremiaba. — Pesetas.	Cuota del último trimestre. — Pesetas.	TOTAL DEBITO — Pesetas.	Recaudo de apremio. — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
439	José Sánchez López	»	3'46	1'72	5'18	0'61	5'79
448	José Carrillo	»	10'38	5'18	15'56	1'87	17'43
455	Juan Almagro Sama	»	12'50	6'24	18'74	2'24	20'98
456	José Alburquerque	»	21'38	10'67	32'05	3'85	35'90
460	Juan José Martínez Toribio	»	13'74	6'85	20'59	2'47	23'06
461	Juan Pérez Moreno	»	4'90	2'44	7'34	0'87	8'21
463	Jesualdo Cebrián	»	111'92	55'77	167'69	20'12	187'81
476	José Montalvo Rodríguez	Madrid	12'24	9'76	22	2'64	24'64
481	José Fenor R. mírez	»	6'12	3'05	9'17	1'09	10'26
484	Juan Martínez	»	19'84	9'90	29'74	3'56	33'30
490	José Valverde	»	5'78	2'89	8'67	1'04	9'71
495	Juan Manuel Ortuño	»	6'12	3'05	9'17	1'09	10'26
497	Juan Circeles Peler	»	5'98	2'58	7'96	0'96	8'92
498	José Manuel Serrano	»	32'40	16'16	48'56	5'83	54'39
498	José María Soto Menchón	»	9'18	4'57	13'75	1'64	15'39
499	Julio Brochel Moñino	»	7'12	3'50	10'62	1'27	11'89
502	Juan Martínez Toledo	»	29'62	14'78	44'30	5'31	49'61
509	José María Espinosa	»	22'78	11'34	34'12	4'09	38'21
515	José María García	»	78'24	39'03	117'27	14'07	131'34
521	José Mergelina Bagnenas	»	28'74	14'33	43'07	5'17	48'24
523	José Egea Lirán	»	12'84	6'40	19'24	2'30	21'54
534	Juan Pérez Moreno	»	18'34	18'30	36'64	4'39	41'03
535	Juan Sánchez García	»	7'34	3'66	11	1'32	12'32
538	Joaquín Pascual Pérez	Candete	9'82	4'88	14'70	1'76	16'46
550	José Menárquez Lorente	»	11'28	5'63	16'91	2'02	18'93
552	Juan López Barceló	»	3'62	1'83	5'45	0'64	6'09
559	Juan Saura Marcos	»	13'74	6'85	20'59	2'47	23'06
565	Juan Marín Jiménez	»	13'18	6'40	19'58	2'35	21'93
569	José Ferrer Martínez	»	9'18	1'83	11'01	1'32	12'33
577	Josefa García Jiménez	»	10'40	5'18	15'58	1'87	17'45
580	Joaquín Inglés Rosique	»	6'12	6'10	12'22	1'46	13'68
587	José María Lorente	»	3'68	1'82	5'50	0'66	6'16
591	Juan Antonio Céspedes	»	4'46	2'22	6'68	0'80	7'48
598	Josefa García Roby	Alcalá	22	10'98	32'98	3'94	36'92
604	José Díaz García	»	2'03	2'02	4'05	0'49	4'54
607	Juan Pedro Blanco Turpín	»	4'90	2'44	7'34	0'87	8'21
612	José Díaz Manresa Marín	»	19'84	9'90	29'74	3'56	33'30
614	Josefa Jiménez García	»	7'94	3'96	11'90	1'42	13'32
618	Josefa Cañadas	»	32'68	16'27	48'95	5'86	54'81
639	León Martínez	»	13'12	6'54	19'66	2'36	22'02
654	Luis Ortiz Lorente	»	9'34	4'66	14	1'68	15'68
658	Lorenzo Díaz Manresa García	»	18'34	9'15	27'49	3'40	30'89
660	Leandro Jiménez Cazorla	»	9'80	4'87	14'67	1'76	16'43
680	Mariano Trives Salinas	»	66'64	33'24	99'88	11'98	111'86
685	Manuel Pérez Montoya	»	37'90	18'90	56'80	6'82	63'62
693	María Paz Carrillo	»	12'24	6'10	18'34	2'19	20'53
698	María Remedios Cegarra	»	10'40	5'18	15'58	1'87	17'45
701	Manuel Alarcón Pérez de Lema	»	13'02	6'49	19'51	2'34	21'85
704	María Josefa Roca Togores	»	3'68	1'82	5'50	0'66	6'16
706	Micaela Hurtado, viuda de Carrillo	»	4'68	2'33	7'01	0'84	7'85
715	Manuel Jiménez Roca	»	22	10'98	32'98	3'96	36'94
720	María Dolores del Busto, viuda de Ríos	»	27'78	13'86	41'64	4'99	46'63
721	Mariano Alcaraz Zabala	»	15'68	7'82	23'50	2'82	26'32
726	Manuel Bolt Martínez	»	19'12	9'50	28'62	3'43	32'05
728	Manuel Menárquez Lorente	»	6'72	3'35	10'07	1'21	11'28
729	Manuel Baró Bermúdez	»	29'34	14'64	43'98	5'28	49'26
742	Micaela Hurtado Carrillo	»	8'84	4'41	13'25	1'58	14'83
744	Mariano Sánchez Izquierdo	»	4'90	2'44	7'34	0'87	8'21
747	Manuel Hidalgo	»	16'81	16'77	33'58	4'03	37'61
753	Manuel Martínez Casado López	»	22'40	11'42	33'82	4'06	37'88
762	Miguel Ros Hernández	»	3'46	1'72	5'18	0'61	5'79
783	María Rosique Ruiz	»	15'46	7'71	23'17	2'77	25'94
766	María Concepción Menchón	»	11'78	5'88	17'66	2'12	19'78
767	Mercedes Ruiz de Aguilera	»	40'62	20'23	60'85	7'30	68'15
768	Miguel Pérez Roca	»	3'45	3'44	6'89	0'82	7'71
772	Mariano Pineda Monserrat	»	13'46	6'71	20'17	2'41	22'58
777	María Bermúdez Almagro	»	3'34	1'66	5	0'60	5'60
798	Pedro Mercader Cascales	»	33'02	16'47	49'49	5'94	55'43
807	Pedro Barceló López	»	6'12	3'05	9'17	1'09	10'26
822	Pedro Aguilar	»	12'24	6'10	18'34	2'19	20'53
830	Pedro Legaz	»	8'24	4'11	12'35	1'47	13'82
841	Pedro Lorente Jiménez	»	6'72	3'35	10'07	1'21	11'28
843	Pedro Legaz Barceló	»	4'06	2'02	6'08	0'73	6'81
846	Pedro Martínez Izquierdo	»	4'84	2'44	7'28	0'87	8'15
854	Ramón Guerra	»	3'84	1'91	5'75	0'68	6'43
856	Rosario Noguero	Orihuela	19'18	8'23	27'41	3'28	30'69
860	Ramón Almagro Serrano	»	36'46	18'19	54'65	6'55	61'20
861	Rodrigo Carles, su viuda	»	5'18	2'58	7'76	0'94	8'70
862	Ricardo Fernández de la Reguera	»	50'58	25	75'58	9'07	84'65
864	Rafael López Medina	»	5'90	2'94	8'84	1'06	9'90
865	Ramón Cuenca Almela	Albacete	31'78	15'86	47'64	5'71	53'35
872	Rodrigo Martínez Victorio	»	3'94	1'66	5	0'60	5'60
883	Serafín Sorbe	»	18'02	8'98	27	3'24	30'24
884	Salvador Sáez	»	4'28	2'13	6'41	0'76	7'17
885	Salvador Hidalgo	»	27'90	13'92	40'82	4'90	45'72
880	Seminario de San Fulgencio	»	20'22	10'06	30'28	3'63	33'91
888	Salvador Macanaz	»	6'72	3'35	10'07	1'21	11'28
889	Salvador Pérez Martínez	»	3'62	1'82	5'44	0'64	6'08
893	Saturaino García Sánchez	»	9'18	2'57	11'75	1'40	13'15
894	Salvador Almela Canales	»	4'46	2'22	6'68	0'80	7'48
895	Sebastián Riva González	Granada	9'20	4'57	13'77	1'66	15'43
896	Sebastián Meseguer Martínez	»	3'34	1'66	5	0'60	5'60
897	Sofía y Alejandro Denia Soler	»	7'90	6'96	14'90	1'78	16'68
900	Salvador Hernández García	»	5'78	2'89	8'67	1'04	9'91
903	Salvador Hernández Ardieta	»	12'22	6'10	18'32	6'19	20'51
916	Tomás Ametller	»	904'44	448'66	1.353'10	162'37	1.515'47
921	Tomás Soto Hernández	»	22'62	11'28	33'90	4'06	37'96
922	Trinidad García Jiménez	»	4'90	2'44	7'34	0'87	8'21
923	Viuda de Diego Hurtado	»	7'94	3'96	11'90	1'42	13'32
924	Viuda de Francisco Ayllón	»	13'96	6'60	20'56	2'47	23'03
930	Viuda de Antonio Menchón	»	14'46	7'21	21'67	2'50	24'26
933	Valeriano Noguera	»	17'12	8'54	25'66	3'08	28'74
935	Valeriano Costa Judea	»	53'80	26'83	80'63	9'67	90'30
197	Dolores Manresa	»	34'84	17'38	52'22	6'26	58'48
198	Damiana Díaz Jimeno	»	26'06	13	39'06	4'70	43'76
199	Diego García Alix	»	39'12	19'51	58'63	7'04	65'67
200	Diego López Molina	»	4'06	2'02	6'08	0'74	6'82
352	Gaspar García García	Palmar	4'56	2'27	6'83	0'82	7'65
443	Julian Beltrán, por sus hijos	Cotillas	7'92	3'96	11'88	1'94	13'30
451	Josef Manresa	Beniel	9'32	4'65	13'97	1'68	15'65
491	José Crisantos Valverde	Mula	6'12	3'05	9'17	1'09	10'26
819	Pedro García Ruiz	Idem	6'12	3'05	9'17	1'09	10'26
891	Salvador Marín	Idem	5'50	2'74	8'24	0'98	9'22

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 11 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Emilio Lacárcel.



La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 31 de Enero de 1900.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 31 de Enero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Pruna á Morón (proyecto redactado en 1898 99), se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.

(Fecha y firma del proponente. —S

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Diciembre último, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Eciija á Olvera (proyecto redactado en 1898 99), he tenido á bien señalar el día 5 de Marzo próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.927 pesetas y 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que

acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultaren iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 31 de Enero de 1900.—El Gobernador Enrique de Leguina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 31 de Enero del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Eciija á Olvera (proyecto redactado en 1898 á 99), se comprometo tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Administración de Hacienda de la provincia de Orense.**

**AÑO ECONOMICO DE 1899-900.**

Relación individual de los Sres. Médicos y Médicos cirujanos que se provistaron de patentes en esta provincia desde el día 1.º de Julio último al día de hoy, la cual se publica á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

VECINDAD	NOMBRES	Su importe para el Tesoro. — Pesetas.	VECINDAD	NOMBRES	Su importe para el Tesoro. — Pesetas.
Allariz	D. Ramón Fernández Peña	40	Orense	D. Heriberto Sabucedo	70
Idem	Alvaro Aldemira	40	Idem	Manuel de Sas	50
Idem	Ramón Bouzas Gómez	40	Idem	Augusto Novoa	50
Idem	Luis Conde Balbis	40	Idem	Ricardo Novoa	70
Taboadela	Felisindo Rodríguez Saigado	25	Idem	Eladio Vázquez Quiroga	130
Baños de Molgas	Antonio Fernández Ramos	25	Pereiro	Fernando Leonato Seijas	40
Esgos	Bernardino Temes Fernández	25	Idem	Camilo Cerviño	40
Idem	José María Garza González	25	Idem	Andrés Vázquez Vereá	40
Paderne	Antonio Bouzas Alonso	25	Peroja	Vicente Pardo Castro	35
Maceda	Manuel Bernardes Rodríguez	25	Idem	José María Fernández Gacio	35
Yunqueira de Ambia	Matías González	25	Idem	Constantino Bouzo	35
Lobios	Puvenal Alvarez Castro	25	San Ciprián	Fernando Rodríguez Villarino	50
Idem	Lisardo Alvarez	25	Idem	Pedro Figueiras Vázquez	50
Cea	Andrés Cabo Vázquez	25	Avión	José Rodríguez Alvarez	25
Idem	Benigno Novoa	25	Arnoya	Eduardo Pereira	25
Idem	Domingo Antonio Gómez	25	Beadé	Baldomero Fermoso	25
Pungín	Laureano Quesada	70	Idem	Juan Feroso Díez	25
Maside	José Vázquez	35	Castrelo de Miño	Manuel Martínez Pateiro	25
San Amaro	José Ferreiroa	50	Idem	Joaquín Bello Diéguez	25
Carballino	José García Espinosa	50	Cenlle	Vicente Vázquez Martínez	25
Idem	José Tizón	50	Idem	Antonio Couceiro García	25
Idem	Andrés González	25	Leiro	Eduardo Alfeiran Taboada	25
Acebedo	Benito Gil Sousa	40	Idem	Luis Alén González	25
Bola	Lisardo Fernández Bernárdez	25	Idem	Eusebio Muiños	25
Cartelle	Manuel López González	40	Idem	Ramón Pimentel	25
Idem	Emilio Velo Castiñeiras	50	Carballada de Avia	Abelino Domínguez	25
Celanova	Gumersindo Romasanta	50	Melón	Ricardo Padrón Vidal	25
Idem	Enrique Fernández Feijoo	50	Ribadavia	Manuel Martínez Varela	25
Idem	Francisco Lezón Fernández	50	Idem	Javier Meruéndano Arias	25
Gomesende	José Vázquez Cardero	70	Idem	Tomás Vidal Múgica	25
Merca	Ricardo Martínez Rivas	25	Castro-Caldelas	Francisco Fernández Gacio	25
Villameá	Benito Reza Vázquez	90	Idem	Sebastián Vázquez Martínez	25
Villanueva de los Infantes	Darío Gómez Enriquez	25	Montederramo	Manuel Aldemira González	25
Baltar	Valerio Campo	40	Parada del Sil	Eduardo Bernárdez Núñez	50
Porquera	Juan María Rodríguez	40	San Juan de Río	Tomás Rodicio Pérez	50
Ginzo	Marcial Velasco	35	Puebla de Trives	Amelio Tabares Gayoso	40
Idem	Leopoldo Alvarez	35	Idem	Emilio Conde Aldemira	40
Idem	Teodomiro Colmenero	35	Idem	Francisco Sarmiento Andión	40
Idem	Jenaro Estévez	35	Laroco	Ricardo Fernández	20
Sandianes	Salvador Rodríguez	35	Carballada de Valdeordás	Eulogio Fernández Rodríguez	25
Amoeiro	Victoriano Carid	50	Idem	Nicanor Arias Prada	25
Villamarín	Celso Rugina	25	La Vega	Manuel Murias	40
Idem	Aquilino Mosquera	25	Barco	Manuel Garrido	25
Idem	Alejandro Mosquera	25	Idem	José Nuñez	25
Nogueira	Manuel Moreiras	70	Petín	Teodosio González	25
Barbadanes	Manuel Garza González	50	Rua	Belisario Conti	25
Canedo	Pedro Matos	100	Idem	Diego González	25
Orense	Ramón Quesada	70	Idem	Victor Fernández	25
Idem	José Casar Cid	50	Rubiana	Gerardo Alonso	25
Idem	José Nogueira Mera	50	Villamartín	Leopoldo Brasa	25
Idem	Enrique Otero	50	Idem	José Folla	25
Idem	Antonio Fuentes	70	Castrelo del Valle	Antonio Limia García	25
Idem	Lino Porto	50	Laza	Celso Vila Lobit	25
Idem	Antonio Rodríguez	50	Monterrey	Severiano Limia	35
Idem	José María Rivera	70	Oimbra	Bernardo García Velasco	25
Idem	Ricardo Gutiérrez	50	Ríos	Benito Dieguez Gómez	25
Idem	Lope Valcárcel	70	Verín	Juan Fuentes	25
Idem	Ildefonso Meruéndano	50	Idem	Mariano Dieguez Amoeiro	25
Idem	Francisco José Ríonegro	50	Villardebós	José González Barros	25

Orense 3 de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Adolfo Cobisa.

226—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Secretaría.**

Autorizada la Alcaldía Presidencia para la contratación directa de la construcción de 57 levitas para diario y 57 pantalones de punto, paño negro, con destino á la Sección montada de la Guardia municipal, se anuncia concurso por término de cuatro días, que vencerán el día 13 inclusive del actual, durante cuyo tiempo estarán de manifiesto en la Visita

general de Policía Urbana, sita en la calle Imperial, núm. 10, los modelos de las referidas prendas, y durante los días hábiles, y horas de una á tres de la tarde, podrán presentar los interesados proposiciones en pliegos cerrados en el Registro general de la Secretaría para optar á dicho suministro, que adjudicará el Excmo. Sr. Alcalde al autor de la proposición más beneficiosa.

Las condiciones para la referida contratación son las siguientes:

1.ª Las levitas y pantalones se construirán á medida individual, y serán en un todo iguales á las que actualmente usa el referido Cuerpo.

2.ª La entrega de las mismas deberá tener efecto precisamente antes del día 24 del actual, y su pago se satisfará tan

pronto como aquéllas sean reconocidas y admitidas por la Comisión que al efecto se designe.

3.ª Los precios tipos de las prendas serán 35 pesetas cada levita y 20 pesetas cada pantalón, sin que se admitan proposiciones que excedan de dichos tipos.

4.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 12.ª con los timbres de recargo correspondientes, expresando el precio (en letra) de cada prenda y comprometiéndose á su construcción con arreglo á las condiciones estipuladas.

5.ª Para optar al concurso es requisito indispensable que, á la proposición que se haga, se acompañe el correspondiente resguardo de haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad equivalente al 5 por 100 del total tipo de la proposición, que será devuelto á los concurrentes cuyos plie-

gos desechados, obligándose, aquel á quien se adjudique el contrato, á aumentar la que sirva de garantía al cumplimiento del contrato, hasta la suma importe del 10 por 100 del precio total de las prendas de uniforme.

6.º En el caso de que el adjudicatario faltase á cualquiera de las anteriores condiciones ó las prendas de vestuario que entregase no reúnan las condiciones exigidas, se tendrá por

rescindido el contrato, con pérdida de la fianza prestada.

7.º Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Febrero de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

**Condiciones.**

1.º Bajo el tipo de 2 500 pesetas en cada año se saca á subasta, por pliegos cerrados y término de diez, á contar desde la adjudicación definitiva, el alumbrado público de esta villa, consistente en 5.120 bujías de luz eléctrica, distribuidas en 70 focos ó lámparas de 16 efectivas, con una diferencia potencial en sus terminales de 125 volts y en cuatro arcos voltaicos de 1.000 y diferencia potenc al de 55, que se colocarán en los puntos donde señale el Ayuntamiento, ya al hacerse la instalación ó donde aconseje el mejor servicio después de un mes de uso.

2.º El Ayuntamiento, durante el tiempo del remate, puede acordar la comprobación de todos los constantes de las lámparas contratadas, con conocimiento de la Empresa, y el aumento de focos para el alumbrado público, quedando el contratista obligado á facilitarles en las mismas condiciones y precio que resulte corresponder relacionados con la suma en que se haya adjudicado el remate.

3.º Este servicio comenzará en todo tiempo á la hora de ponerse el sol hasta la una en los meses de Marzo á Octubre, y toda la noche en los cuatro restantes de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero. También alumbrará hasta la salida del sol quince días más del año, á designación del Ayuntamiento, sin que por ello tenga derecho el contratista á reclamar otra suma que la en que se remate.

4.º Los cuatro arcos voltaicos lucirán durante setenta noches hasta las cinco en los meses de Noviembre á Abril y las doce en los restantes, fijándose con una semana de antelación por el Ayuntamiento los días de cada año en que han de alumbrar. Si después del primero no se hiciese señalamiento, se entenderá que regirán los del anterior.

5.º Si en otros días más que los señalados se acordase alumbrar toda la noche ó parte de ella y utilizar la luz de los arcos, se abonará el aumento en razón del tiempo y unidad que se pague por el servicio ordinario en los demás días. A tal efecto, en el acto de la aceptación se hará constar la suma que cueste cada bujía por hora.

6.º Como el alumbrado ha de darse todas las noches del año, el contratista se compromete hacer por su cuenta todas las reparaciones precisas para que no haya el menor entorpecimiento; pues la Corporación queda solamente comprometida á abonarle la suma en que se adjudique el remate por trimestres vencidos y el aumento señalado en las bases 2.º y 5.º

7.º Serán de cuenta del rematante cuantos gastos ocasione la instalación de maquinaria y toda clase de aparatos hasta que queden en condiciones de alumbrar, y las daré terminadas lo más tarde en término de seis meses, á fin de poder inaugurarla el 1.º de Septiembre venidero, pudiendo prorrogarse por dos meses, previo acuerdo del Ayuntamiento, si por causas puramente fortuitas no pudiera terminarse en el primer plazo.

8.º El Ayuntamiento se obliga á eximir al contratista de todo impuesto de arbitrios municipales sobre el alumbrado objeto de este contrato.

9.º Durante el expresado plazo de diez años, el Ayuntamiento no autorizará á ninguna entidad, Empresa ni particular para tender cables ni tubería en las calles, con objeto de conducir fluido de cualquier sistema, excepto á quienes produciéndolo en establecimiento de su pertenencia deseen llevarlo á sus casas ó dependencias, pero no como objeto de especulación con el público. Si se descubriese otra clase de alumbrado más económico y más práctico ó hiciesen á la Corporación proposiciones convenientes, podrá ésta aceptarlas cuando hayan transcurrido cinco años, partiendo de la fecha de este contrato, á menos que el concesionario utilizase el derecho de tanteo dentro de un mes, contado desde el día en que se le haga saber, único tiempo por que se le reserva esa preferencia. En todo caso, el contratista queda obligado á prestar este servicio hasta el día mismo en que se utilice el otro.

10. El contratista queda facultado para facilitar alumbrado á particulares y Sociedades por los precios que convengan.

11. Asimismo queda autorizado para colocar en las fachadas de las casas y toda clase de cerceas los aisladores, cables y demás necesarios para conducir la luz, comprometiéndose el Ayuntamiento á preparar el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que alcanza á este servicio para esos y demás casos en que se considere indispensable.

12. Si por derribos de una casa ó cerca donde esté fijada una lámpara tuviera ésta que quitarse, se trasladará provisionalmente al punto donde la Alcaldía designe, volviéndola á su lugar tan pronto se reedifique, siendo los gastos de cuenta del rematante si no pasan de seis al año, y el exceso el Ayuntamiento.

13. El contratista no podrá pedir aumento ni protestar, á no ser en los casos señalados en las reglas 2.º y 5.º, puesto que este contrato se realizará á riesgo y ventura para el rematante.

14. El adjudicatario depositará, dentro de los ocho días siguientes á la notificación de haberle adjudicado la subasta, la suma á que ascienda el 10 por 100 del remate, y otra de 2.000 pesetas para responder de la ejecución de las obras ó instalación de la maquinaria y aparatos que expresa la base 7.º; en la inteligencia de que perderá ésta y quedará en beneficio del Ayuntamiento si no las ultimase en el tiempo señalado para ello, además de las otras responsabilidades señaladas en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. Las faltas que el contratista cometa en el cumplimiento de su deber se dividirán en leves y graves. Serán leves la poca limpieza en las lámparas, la extinción simultánea de un número de luces que no exceda de diez, y el retraso en encender las lámparas ó focos treinta minutos después de la hora señalada en la condición 3.º; y graves, la poca claridad de la luz por falta de energías ó por cualquiera otra causa, la extinción de más de diez lámparas á un mismo tiempo, y el apagarlas antes de las horas marcadas. Las primeras serán castigadas con la multa de 5 á 20 pesetas, y las graves con la de 20 á 100.

16. Las faltas que procedan de fuerza mayor, debidamente justificadas, no serán corregidas; pero en este caso el rematante queda obligado á dar alumbrado con petróleo ú otro producto mejor hasta las horas señaladas en la condición 3.º, á cuyo efecto, por inventario, se le hará entrega de los faroles y palomillas existentes, y que tendrá la obligación de conservar en buen estado. Si esta interrupción pasara de ocho días y no excediese de treinta, aumentará por su cuenta el número de faroles hasta 70, con los que alumbrará sin retribución alguna. Excediendo de los treinta días, podrá el Ayuntamiento, además de cobrar la multa, rescindir el contrato; respondiendo el contratista de todos los perjuicios que se originen.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES**

**Segundo trimestre de 1899 á 1900.**

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.**

	METÁLICO — Pesetas.	P A P E L — Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.170.099'26	6.159.356'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.698.480'33	42.328'53
<i>Cargo</i> .....	10.868.579'59	6.201.684'78
<i>Data</i> por pagos verificados en igual trimestre.....	8.057.824'64	416.735
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.810.754'95	5.784.949'78

**SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	29'71	29'71
2 Montes.....	>	5.118'89	5.118'89
3 Impuestos.....	526.548'31	725.190'73	1.251.739'04
4 Beneficencia.....	5.910'45	6.252'02	12.162'47
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	19.478'81	29.849'23	49.328'04
8 Resultas.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6.099.029'35	7.230.518'52	13.329.547'87
10 Reintegros de pagos indebidos.....	4.089	3.520	7.609
11 Mitigación de gastos por reintegros.....	742'18	5.505'43	6.247'61
12 Movimiento de fondos.....	>	>	>
13 Créditos extraordinarios.....	>	>	>
14 Ampliación del presupuesto ordinario.....	1.506.057'11	76.492'92	1.582.550'03
15 Idem de fondos especiales.....	146.157'95	101'16	146.659'11
16 Fondos especiales.....	1.115.411'64	615.901'72	1.731.313'36
<i>Cargo</i> .....	9.423.424'80	8.698.480'33	18.121.905'13
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	245.654'46	340.075'24	585.729'70
2 Policía de seguridad.....	268.096'72	365.145'22	633.241'94
3 Policía urbana y rural.....	395.405'06	871.248'07	1.266.653'13
4 Instrucción pública.....	120.901'46	434.756'73	555.658'19
5 Beneficencia.....	129.419'39	269.717'74	399.137'13
6 Obras públicas.....	233.869'67	577.562'40	811.432'07
7 Corrección pública.....	71.500	92.500	164.000
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	3.744.482'36	4.255.061'05	7.999.543'41
10 Obras de nueva construcción.....	>	18.609'46	18.609'46
11 Imprevistos.....	1.613'86	26.936'45	28.550'31
12 Resultas.....	56.872	58.778'34	115.650'34
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	4.359'52	5.279'01	9.638'53
14 Movimiento de fondos.....	>	>	>
15 Créditos extraordinarios.....	>	>	>
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	1.492.899'20	89.650'83	1.582.550'03
17 Idem de fondos especiales.....	145.993'47	265'64	146.259'11
18 Fondos especiales.....	342.258'37	652.238'46	994.496'83
<i>Data</i> .....	7.253.325'54	8.057.824'64	15.311.150'18
<b>P A P E L</b>			
<b>INGRESOS</b>			
1 Fondos especiales.....	7.391.871'25	42.328'53	7.434.199'78
<b>PAGOS</b>			
1 Fondos especiales.....	1.232.515	416.735	1.649.250

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madrid á 4 de Enero de 1900.—El Depositario, P. A., Andrés Rosendo.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Madrid á 5 de Enero de 1900.—El Contador, Rafael Salaya.—V.º B.º—El Alcalde, V. G. Sancho.

**Ayuntamiento constitucional de Chantada.**

Se hallan vacantes dos plazas de Médicos municipales de este distrito, dotada cada una con 500 pesetas anuales, para la asistencia de 600 familias pobres.

Por lo mismo, los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen obtener dichas plazas pueden solicitarlas dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á las solicitudes el título original ó certificación de éste debidamente legalizada.

Se advierte que el contrato será otorgado tan sólo por el término de un año.

Chantada 12 de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Cedrón. X—237

**Alcaldía constitucional de Pola de Siero.**

Esta Junta municipal, en sesión del 27, ha acordado celebrar la subasta del alumbrado público de esta villa bajo las siguientes

17. Las multas y responsabilidades en que el rematante incurra serán satisfechas con cargo a la fianza, que tendrá que renovar dentro de los ocho días siguientes ó por cuenta del importe del trimestre en que la falta ocurra, quedando además responsable al cumplimiento del contrato toda la maquinaria, edificios y aparatos pertenecientes á dicho alumbrado.

18. Serán motivos para rescindir el contrato por parte del Ayuntamiento los expresados en la base 16, párrafo segundo, y por parte del contratista el retraso en más de sesenta días del pago de los trimestres vencidos.

19. Las 2.000 pesetas que han de consignar como garantía para la ejecución de todas las obras é instalaciones á que se refiere la condición 7.ª, serán devueltas al día siguiente al en que se declare aceptado el servicio.

20. Este contrato se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento, los del anuncio de esta licitación y demás legales.

21. El contratista se someterá á los Tribunales de esta localidad en las cuestiones civiles que puedan suscitarse con motivo de este remate, y contrato que como consecuencia de él se oforgue.

22. Para optar á la subasta se depositará sobre la mesa ó en la Depósito municipal la suma de 100 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para este remate; se acompañará la cédula personal y proposición arreglada al adjunto modelo, escrita en un pliego de papel de la clase 12.ª

23. El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, ante la Comisión de subastas, el día 1.º de Marzo próximo, á las once de la mañana, destinándose una hora para recibir los depósitos y pliegos, declarándose terminado ese acto de hacer proposiciones al dar la última llamada de las doce. Abiertos los pliegos, si hubiera dos propuestas iguales, se abrirá la licitación por pujas á la llana entre las personas que las suscriban, adjudicándose por la Comisión provincial, y después por el Ayuntamiento definitivamente, á la que resulte más beneficiosa para los fondos comunes.

La Pola 28 de Enero de 1900.—El Alcalde en funciones, Joaquín Esna.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., con cédula personal núm. ...., se comprometo á realizar el servicio público del alumbrado eléctrico de esta villa con estricto arreglo á las bases, de las cuales se declara enterado, por la suma de .... (en letra) .... pesetas, en cada anualidad.

(Fecha y firma.)

—S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Teresa Fernández Canorriga, hija de Lorenzo y de María, natural de Quillos, en la provincia de León, de veinticuatro años de edad, vecina de Abanto, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que no sabe leer ni escribir, tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos negros, pelo idem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Enero de 1900.—Fermín Moscoso.—Pablo Giráldez. J—384

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Santiago Arisqueta Valle, hijo de Tomás y de Inés, natural de Valmaseda, en la provincia de Vizcaya, de veinticinco años de edad, vecino de Valmaseda, de oficio albañil, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Enero de 1900.—Fermín Moscoso. Jacobo Giráldez. J—385

#### LUGO

D. José Antonio Parga y Sanjurjo, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Ramón María Fernández González, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Manuel y Teresa, natural y vecino de Santiago de Pradeda, labrador, en el partido judicial de Chantada, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción, comparezca ante esta Audiencia; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con motivo de la causa que se le sigue procedente del Juzgado instructor de Chantada por lesiones.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. D.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, poniendo en conocimiento de este Tribunal, caso de ser habido, el punto de su residencia.

Dada en Lugo á 18 de Enero de 1900.—José Antonio Parga y Sanjurjo.—Agustín Vida. J—386

#### VALENCIA

D. Vicente Vieites y Pereiro, Presidente de la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Enrique Roure y Paulín, hijo de D. Antonio y Doña Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y siete años, agente de negocios, viudo, instruido y sin antecedentes penales, quien habitó en esta capital, calle del Pilar, núm. 8 duplicado, piso segundo, cuyo paradero se ignora, quien hallándose en libertad provisional dejó de concurrir al acto del juicio oral el día señalado para su celebración, á pesar de haber sido citado al efecto, habiendo manifestado su fiador personal José Guillot Sanchís que no podía verificar su presentación, cual la Sala le había prevenido por no haberle podido encontrar en su domicilio, del que se había ausentado, ignorando su paradero, dando lugar á esta requisitoria, á fin de que comparezca ante la misma Sala dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, ó sea reducido á prisión, y conducido á las cárceles de San Gregorio, de esta ciudad, á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley; pues así lo ha acordado la expresada Sala en la causa que ante la misma se le sigue procedente del Juzgado instructor del distrito de San Vicente sobre estafa y falsificación.

Valencia 19 de Enero de 1900.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, el Secretario primero, Vicente Lloret Valero. J—387

#### Juzgados militares

##### ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á José Bautista Mota, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Gaucín y vecino de La Línea, de cuarenta años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos melados y color trigueño, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 197 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares á demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 22 de Enero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 5987—M

##### BADAJOZ

D. Julián Cuéllar González, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Gravelinas, número 41.

Hallándome instruyendo expediente por deserción contra el soldado de este regimiento Enrique Cortes Saavedra, natural de Higuera la Real, provincia de Badajoz, de estado soltero, de oficio esquilador, siendo sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa y estatura un metro 750 milímetros;

á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de San Agustín que ocupa este regimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Badajoz á 16 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Julián Cuéllar. 5288—M

##### BARCELONA

D. Luis de San Simón y Fortuny, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del interrogatorio que ha de ser evacuado en Agustín Robert y María Teresa Canals, padres del soldado del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 1, Agustín Robert Canals.

Por el presente llamo y cito al antedicho matrimonio, cuyo paradero se ignora, con el fin de que presten declaración en el mencionado interrogatorio;

á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y notificación al ya referido matrimonio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de la Barceloneta de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho plazo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Luis de San Simón.—Ante mí, el Secretario, Julián de Poo. 5990—M

D. Guillermo Adán y Cañizal, primer Teniente de Artillería del primer batallón de plaza, y Juez instructor de la causa que se sigue al artillero del décimo batallón de plaza, licenciado absoluto, Manuel Barros Agulleira, por lesiones inferidas al paisano Santiago Roches Castro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, cuyo paradero se ignora desde que fué licenciado en la isla de Cuba en el mes de Octubre de 1898, para que en el preciso término de siete días, á partir de su publicación en la GACETA DE MADRID, manifieste por conducto de la Autoridad local del punto donde se halle su actual residencia, á fin de notificarle el indulto que le fué concedido en aquella isla.

Por tanto, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades practiquen cuantas pesquisas les sugiera su celo para cumplimentar este edicto.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 7 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Guillermo Adán. 5289—M

D. Juan García Ferrer, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del regimiento Infantería de María Cristina, núm. 63, José Miguel Irazzo, por heridas que se produjo por disparo de su fusil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño,

cejas firmes, ojos se ignora, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora;

á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido pongan en mi conocimiento su paradero para proceder á lo que convenga en justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Barcelona á 8 de Enero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan García. 5991—M

#### CÁDIZ

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, Juez instructor de la causa contra el soldado Nicolás del Omo Franquet por el delito de lesiones á otro de su misma clase.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado soldado Nicolás del Olmo Franquet, hijo de Vicente y de Benita, natural de Castronuevo de Esgueva (Valladolid), cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, color moreno, producción buena, señas particulares ninguna, fué quinto para el reemplazo de 1890, declarado prófugo, habiendo servido después en el regimiento Infantería de la Habana en la isla de Cuba, donde se hallaba en libertad provisional y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días se persone en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca en auxilio de la administración de justicia.

Dada en Cádiz á 4 de Enero de 1900.—Venancio Fernández. 5993—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo causa contra el soldado del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Lorenzo González Vaguero, por el delito de deserción al prestar el servicio de destacamento en la loma de las Delicias (isla de Cuba), y habiendo sido indultando con arreglo al Real decreto de 29 de Marzo del año próximo pasado, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo á dicho individuo para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre, con el fin de que dicha Autoridad lo ponga en conocimiento de este Juzgado de instrucción y poder entonces notificar al interesado la resolución recaída en la antedicha causa.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia del interesado este llamamiento, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Zamora.

Cádiz 7 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Alberto Salazar. 5995—M

#### CÓRDOBA

D. Alfredo Garrido Bodelón, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Pedro Jurado Castellano por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Lucena, Córdoba, vecindado en Lucena, hijo de María de la O. para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Victoria, que ocupa el mencionado Cuerpo en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el ya referido expediente; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 5 de Enero de 1900.—Alfredo Garrido. 5996—M

#### CORUÑA

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la octava región y de la causa instruida contra Jesús Moris Díaz por el delito de falsificación de un documento militar.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Sobrecargo que fué del vapor correo Alfonso XIII, de la Compañía Transatlántica, D. Casimiro Martínez Marina, que se cree se encuentra en Barcelona, teniendo su domicilio en la calle Nueva de San Francisco, núm. 3, para que en el preciso término de quince días, á contar del en que se publique la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de la Darsena, núm. 24, de esta plaza, ó en el más próximo á su actual residencia, á prestar declaración en causa que sigo á Jesús Moris por falsificación de un documento militar; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en la Coruña á 19 de Enero de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Ramiro Bermúdez de Castro. 5994—M

#### GERONA

D. Jaime Dabán Suñer, Comandante del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación se sigue al soldado procedente del Ejército de Cuba, Delfín José Enrique.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Delfín José Enrique, hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, vecindado Pasaje Domingo, número 9, piso cuarto, de dicha capital, de veinticinco años

de edad, de oficio carnicero, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, estatura un metro 598 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue con motivo de la falta de incorporación, terminada la licencia que por enfermo disfrutaba como regresado de Cuba.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Delfín José Enrique, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades correspondientes, y á mi disposición; pues así lo tengo providenciado en este día.

Dada en Gerona á 7 de Enero de 1900.—Jaime Dabán.  
5992—M

## GRANADA

D. José Álvarez Espejo, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el soldado Manuel Jiménez Jiménez por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Jiménez Jiménez, soldado, natural de Cabra (Córdoba), hijo de José y de Antonia, soltero, de veintiséis años de edad, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas corridas, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular y de un metro 558 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Córdoba y Granada*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Merced, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento de Córdoba se le sigue por la falta de incorporación á su batallón al embarcar en Baracoa (Cuba); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Jiménez Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 3 de Enero de 1900.—José Álvarez.  
5998—M

D. Ildefonso Valero Barragán, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente formado al soldado del mismo regimiento, y procedente del distrito de Cuba, Antonio Martínez Gallardo, por la falta de incorporación á banderas.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente contra el expresado soldado Antonio Martínez Gallardo, con residencia en Sorbas (Almería), cuyas señas y paradero se ignoran, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho soldado, y lo conduzcan á este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento.

Dado en Granada á 14 de Enero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Ildefonso Valero.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Delgado.  
5997—M

## JACA

D. Salvador Azuara García, Capitán del tercer batallón Infantería de montaña, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel de este batallón del expediente instruido en este Cuerpo contra el recluta de la zona de Huesca Andrés Moli Llonet por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Andrés Moli Llonet, natural de Jucen, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Benabarre, Capitán general de Aragón, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca mediana, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 454 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en este Juzgado militar, cuarto de banderas de este batallón, y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto Andrés Moli Llonet, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Jaca á 11 de Enero de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Salvador Azuara.—Por su mandato, el Secretario, Secundino Labandeira.  
6009—M

## MADRID

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción permanente de la primera región militar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo sargento licenciado Vicente Taléns Benito, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, segundo derecha, de esta Corte, á prestar declaración en exhorto recibido de la plaza de San Sebastián; advertido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Y para la debida publicidad, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1900.—Rafael Mosteyrín Morales.  
6027—M

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción permanente de la primera región militar, actuando como tal en el expediente de primera deserción instruido contra el soldado Bartolomé González Barrios.

Por la presente tercera requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Bartolomé González Barrios, natural de Casarabonela (Málaga), hijo de Andrés y de María, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio panadero al ingreso en el servicio, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Málaga*, comparezca en este Juzgado ó sea conducido al mismo, sito en la calle de Manuel Cortina, número 2, segundo derecha, de esta Corte, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1900.—Rafael Mosteyrín.  
6010—M

## OVIEDO

D. Luis Español y Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente contra el recluta Manuel Fernández González por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Fernández González, natural de Castanedo, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del regimiento Infantería del Príncipe, en Oviedo, á mi disposición, para que responda á los cargos que pudieran resultarle en el expediente que se le sigue por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que activen y practiquen diligencias en busca del referido procesado Manuel Fernández González, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 30 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Español.  
6001—M

D. Luis Español y Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente contra el recluta Nicolás Peláez Álvarez por la falta de concentración á filas.

Poz la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nicolás Peláez Álvarez, hijo de Florentino y de Teresa, natural de Lamia, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de veinte años de edad, de estatura un metro 310 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, boca regular, aire bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del regimiento Infantería del Príncipe, en Oviedo, á mi disposición, para que responda á los cargos que pudieran resultarle en este expediente que se le sigue por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que activen y practiquen diligencias en busca del referido procesado Nicolás Peláez Álvarez, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 30 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Español.  
6000—M

## SALAMANCA

D. Clemente Domínguez Cuesta, Comandante de Infantería, y Juez instructor del expediente en averiguación de si es ó no acreedor al ingreso en la Real y militar Orden de San Hermenegildo el Capitán de Infantería D. Isidoro Gómez Miguel, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Sr. Coronel de Infantería retirado en Madrid D. Manuel Martínez de Velasco, y Comandantes también de Infantería que en 1877 y 78, pertenecieron al batallón Cazadores de Bailén, del Ejército de la isla de Cuba, D. Miguel Marcos, D. Adolfo Blond y D. Hermenegildo Dueñas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan ó manifiesten su domicilio á este Juzgado militar, que tiene su residencia calle de San Justo, núm. 16, en esta ciudad, con el fin de que presten declaración en dicho expediente ó pueda dirigirse exhorto á donde residan, para que la presten; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Salamanca á 13 de Enero de 1900.—Clemente Domínguez Cuesta.  
5976—M

## SAN FERNANDO

D. Manuel Sánchez Morales, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad del Departamento para instruir el expediente de pensión que á favor de Doña Josefa Cuenca Magán instruyó por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería de Marina, que sucumbió en Cuba, Jerónimo García Cuenca.

Habiendo acordado en providencia de este día tomar declaración á Doña Josefa Cuenca Magán, é ignorando este Juzgado su paradero y domicilio, llamo, cito y emplazo á la expresada señora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su

domicilio, para que á su vez, y por conducto de dicha Autoridad, se noticie á este Juzgado de mi cargo.

Dado en San Fernando á 10 de Enero de 1900.—El Alférez, Juez instructor, Manuel Sánchez.  
5972—M

## SEVILLA

D. Juan Pazos Borrero, segundo Teniente del Arma de Infantería con destino en el regimiento Infantería de Soria, número 9, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado Juan García Martínez de orden del Sr. Coronel del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan García Martínez, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se sirva manifestar á este Juzgado, en el cuartel de la Guardia de esta plaza, el punto de su residencia; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido manifiesten á este Juzgado el punto de residencia de dicho individuo.

Dada en Sevilla á 8 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Juan Pazos.  
5973—M

D. Antonio de Batlle Pérez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado para continuar el expediente de prevención abintestado instruido con motivo del fallecimiento del que fué segundo Teniente del disuelto batallón de Talavera, peninsular, núm. 4, D. Waldo Andrés San Julian, y careciendo este Juzgado de antecedentes para averiguar la familia que aquel Oficial dejó al fallecer, y de ella la que legalmente tenga derecho á esta intestada.

Por el presente edicto cito y llamo para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar los que se crean con derecho á esta intestada, ó se dirijan de oficio participando el que supongan las asista, manifestando el punto donde residan ó dar conocimiento de quién sea la familia que aquel Oficial dejara al fallecer y cuantos datos puedan esclarecer los hechos que se ponen de manifiesto.

Dado en Sevilla á 8 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Antonio de Batlle.—Ante mí, el Secretario, José Herrera.  
5974—M

D. Agustín de Luque y Coca, Teniente general del Ejército, y Capitán general de Andalucía, y en su nombre y representación D. Senén Maldonado y Hernández, Capitán Ayudante del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Por la presente cito, llamo y emplazo al sargento que fué del primer batallón (disuelto) de este regimiento Lorenzo Sancho Barriga, hijo de Francisco y de Inés, natural de Villa del Rey, provincia de Cáceres, vecindado en Malpartida de Cáceres, de veintiocho años de edad, de oficio zapatero, soltero, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, color sano, nariz, barba y boca regulares, para que en el preciso plazo de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de deserción al frente del enemigo le siga.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se dignen ordenar y practicar la busca y captura del citado sargento Lorenzo Sancho Barriga, y su conducción á este Juzgado, sito en el cuartel de San Hermenegildo.  
Sevilla 8 de Enero de 1900.—Senén Maldonado.  
5975—M

## VALENCIA

D. Manuel Hernández Pereyra, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y de la causa seguida contra el sargento Ramón Prosper Martínez y soldado Andrés Paz Santamaría, en averiguación de las que motivaron la muerte del soldado José Román Arcas, que acaeció el 9 de Febrero de 1897 en Manzanillo (Cuba).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado repatriado Gabriel Villena Jiménez, natural de Málaga Torrox, provincia de Málaga, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, hizo de Francisco y de Dolores, de treinta años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero; sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; es procedente de la segunda reserva, y fué fliado como voluntario en la Caja de Ultramar de Madrid para servir en el Ejército de Cuba; su estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado de instrucción en Valencia, á mi disposición, ó á presencia del Alcalde del pueblo en que se hallare, manifestándolo á este Juzgado, por si en su día fuera preciso llamarle para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior estoy actuando; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Gabriel Villena Jiménez, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 9 de Enero de 1900.—Manuel Hernández.  
6005—M

D. José Camps y Menéndez, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente incoado en Holguín (isla de Cuba) en averiguación de las causas que motivaron la deserción del soldado perteneciente entonces á la tercera compañía del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 5, Francisco Vázquez Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Vázquez Rodríguez, natural de Berja, provincia de Almería, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio minero, de estatura un metro 550 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, para que en el preciso término de treinta días,

contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, que en esta capital ocupa el regimiento Infantería de Guadalupe, para hacerle la notificación de la providencia dictada por el Excmo. Sr. Capitán general en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde á dichos efectos, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen diligencias en busca del referido encartado Francisco Vázquez Rodríguez, y en caso de ser habido le exhorto á su más pronta comparecencia en bien de la más pronta y recta administración de justicia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 12 de Enero de 1900.—José Camps.  
5979—M

#### VITORIA

D. Miguel Gutiérrez Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de deserción se instruye al corneta que fué del disuelto regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 72, Fernando Mulero Sánchez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al corneta Fernando Mulero Sánchez, hijo de Gines y Josefa, natural de Linares, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Jaén, distrito militar de Andalucía, nació en 27 de Octubre de 1869, de oficio tablero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, estado soltero, estatura un metro 555 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, empezados á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco (Vitoria); en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición para oír sus descargos, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de J. en*  
Dada en Vitoria á 26 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Miguel Gutiérrez.  
6002—M

D. Miguel Gutiérrez Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de deserción se instruye al soldado del disuelto regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62, Antonio Baamonde Gómez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Baamonde Gómez, hijo de José y Manuela, natural de Santander, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, distrito militar del Norte, nació en 30 de Marzo de 1865, de oficio marinero, edad cuando empezó á servir veinte años, estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco (Vitoria); en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición para oír sus descargos, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria á 26 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Gutiérrez.  
6003—M

D. Agustín Pérez Ampudia, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor nombrado para la continuación de esta causa por el delito de deserción, instruida contra el soldado del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Carlos Tomás Castillo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Carlos Tomás Castillo, cuyas señas son las siguientes: hijo de Joaquín y de Joaquina, natural de Gandía, parroquia de San José, Ayuntamiento de Gandía, provincia de Valencia, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 552 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares una cicatriz en la sien izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 6 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Agustín Pérez.  
5977—M

D. José de Lamuela y de Lazpiur, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor nombrado para actuar en la sumaria que se sigue contra el soldado del batallón de Chiclana, ya disuelto, Bartolomé Gracia Casamayor por deserción al enemigo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente, cito, llamo y emplazo á dicho Bartolomé Gracia Casamayor para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta plaza y en el domicilio oficial de este Juzgado, cuartel de San Francisco, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan preso y á mi disposición á esta plaza; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*.

Dada en Vitoria á 7 de Enero de 1900.—El Juez instructor, José de Lamuela.  
5980—M

D. Francisco Pérez Martínez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor nombrado para la continuación de la presente sumaria, instruida contra el músico de tercera del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Luis Gaspar Rodríguez, por el delito de deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al músico de tercera del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Luis Gaspar Rodríguez, hijo de José y de Emilia, natural de Puerto Rico, provincia de ídem, nacido en 6 de Octubre de 1872, de oficio carpintero, su estado soltero, su estatura un metro 700 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del General Loma, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en esta sumaria; bajo apercibimiento que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso á esta plaza y á mi presencia y disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 8 de Enero de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Pérez.  
5978—M

D. Hilario Díez y Beas, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de la sumaria que por deserción se sigue al soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería Tarragona, número 67, Jaime Llaixat Prades.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezca en este Juzgado, sito en esta plaza, en el cuartel de San Francisco, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 8 de Enero de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Hilario Díez.  
5981—M

D. Pablo García Yarte, primer Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de la sumaria núm. 855 que se instruye contra los soldados del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Jerónimo Roselló Zaragoza, Vicente Guillt Fandos y Mariano Segura Barberá por el delito de deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los referidos soldados: el primero, hijo de Carlos y de Francisca, natural de Ondara, parroquia y Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, distrito militar de Valencia, nació el día 2 de Octubre de 1873, soltero, de oficio carpintero, su estatura un metro 705 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; el segundo, hijo de Bernardo y de Joaquina, natural de Mislata, parroquia y Ayuntamiento de ídem, provincia de Valencia, distrito militar de ídem, nació el 4 de Septiembre de 1874, de oficio labrador, y de un metro 573 milímetros de estatura, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna; y el tercero, hijo de José y de Miguella, natural de Fuentespalda, parroquia y Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel, distrito militar de Aragón, nació el 4 de Abril de 1873, de oficio jornalero, su estado soltero, y de un metro 59 milímetros de estatura, sus señas las siguientes: pelo oscuro, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma, de esta ciudad, á mi disposición, á responder á los cargos que les resultan en esta causa que por el delito de deserción se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos soldados, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Vitoria á 10 de Enero de 1900.—Pablo García Yarte.  
6004—M

#### ZARAGOZA

D. Manuel Suárez Vigil de Pinedo, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de deserción al enemigo con armamento y municiones estando de servicio de armas, contra el cabo Pablo Álvarez Serrano

y soldado Juan Madrigal González, ambos del disuelto regimiento Caballería de Hernán Cortés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á ambos, natural el primero de Recas, provincia de Toledo, hijo de Juan y de Benigna, de oficio bracero, soltero, de treinta años de edad, su estatura un metro 600 milímetros, no pudiendo precisar sus señas por no constar en su filiación, y el segundo natural de Navahermoso, provincia de Toledo, hijo de Isidro y de Petra, de oficio jornalero, soltero, de treinta y un años de edad, cuyas señas personales son: su estatura un metro 616 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares un lunar en el carrillo izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan para responder á los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo citado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos á este cuartel del regimiento Lanceros del Rey y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 6 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Manuel Suárez Vigil de Pinedo.  
6006—M

D. José Poblador Guiu, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado sustituto de la tercera compañía de los citados batallón y regimiento Lucas Aza Alloza por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado sustituto de este Cuerpo Lucas Aza Alloza, hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Híjar (Teruel), soltero, oficio jornalero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: tiene la estatura de un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como sustituto, por cambio de situación por Babil Martínez Martínez, número 16, de Abilias, por la zona de Pamplona, para el reemplazo de 1899, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 9 de Enero de 1900.—José Poblador.  
5892—M

D. Francisco Díaz Sebas, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue contra el soldado de este Cuerpo Juan Norrials Compte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Norrials Compte, natural de Tarragona y vecino de esta capital, hijo de Benito y Mercedes, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de Santa Engracia de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 11 de Enero de 1900.—Francisco Díaz.  
5983—M

D. Francisco Díaz Sebas, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue contra el soldado José Tormo Cuquerella.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Tormo Cuquerella, natural de Bellús, provincia de Valencia, y vecino de Barcelona, hijo de Juan y Cándida, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de Santa Engracia de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que conste y tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID.

Zaragoza 11 de Enero de 1900.—Francisco Díaz.  
6008—M

D. Francisco Díaz Sebas, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que contra el soldado de la zona de Villafranca del Panadés, Juan Recasens Castell, instruyo por la falta de concentración.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto de prisión contra dicho individuo, que es hijo de Miguel y de Matilde, natural de Masllorrens, provincia de Tarragona, de oficio herrero, cuyo paradero se ignora;

Y para que su detención pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar de la publicación de ésta, se presente en el cuartel de Santa Engracia de la ciudad de Za-

ragoza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero del indicado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, á esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 12 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Francisco Díaz. 5884—M

D. José de Verde López de Talaya, primer Teniente segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del propio Cuerpo en la causa instruída contra el soldado del cuarto escuadrón del disuelto regimiento Caballería de Hernán-Cortés, Agustín Ratón Díaz, por el delito de deserción al enemigo en Puerto Príncipe (isla de Cuba).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Ratón Díaz, soldado del disuelto regimiento Caballería de Hernán-Cortés, natural de Villarino, provincia de Zamora, hijo de Julián y de Dominga, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color bueno, nariz regular, frente espaciosa, boca regular, barba nada y de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este regimiento Lanceros del Rey, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de deserción al enemigo en Puerto Príncipe (isla de Cuba); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Ratón Díaz, y en caso de haberlo remitán en clase de preso con las seguridades convenientes á este Cuerpo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 12 de Enero de 1900.—José de Verde. 6007—M

**Juzgados de primera instancia.**

**BILBAO**

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por D. José María Amézaga, albacea testamentario de la finada Doña Juana de Olavarría y Alcaena, se han presentado en este Juzgado para su aprobación las operaciones testamentarias de dicha señora, y en las que se hallan interesados sus hijos D. Cosme y D. Eleuterio de Landaluze y Olavarría, ausentes en ignorado paradero, habiéndose dictado la providencia cuyo tenor literal es como sigue:

«Providencia.—Juez, Sr. Martínez.—Bilbao 26 de Enero de 1900. En vista de la anterior notificación, y proveyendo al escrito de 18 de los corrientes, pónganse de manifiesto á las partes por el término de ocho días las operaciones de inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes de la finada Doña Juana de Olavarría y Alcaena, lo cual hágase saber personalmente al viudo D. Gregorio de Landaluze y á la hija Doña Eugenia de Landaluze y Olavarría, asistida ésta de su esposo D. Antonio Ipiña, y por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los ausentes D. Cosme y D. Eleuterio de Landaluze y Olavarría, fijándolos además en los sitios públicos de costumbre de esta villa; y sin perjuicio y en representación de éstos entiéndanse las diligencias con el Ministerio fiscal, á quien al efecto se notificará esta resolución, dándosele á la vez vista de las operaciones mencionadas por el expresado término de ocho días.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Martínez.—Ante mí, Antonio Sancho.»

Cuya providencia se notifica á los expresados ausentes en ignorado paradero D. Cosme y D. Eleuterio de Landaluze y Olavarría por medio del presente edicto.

Dado en Bilbao á 26 de Enero de 1900.—Lucinio Martínez.—De su orden, Antonio Sancho. X—232

**CÁCERES**

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del robo de dinero y efectos que á continuación se detallan, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por dicho hecho, verificado en la villa de Arroyo del Puercio el día 19 de Noviembre último; previéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca de dichos autores y efectos, poniéndolos, en su caso, á mi disposición.

Dado en Cáceres á 24 de Enero de 1900.—Alberto Vela y López.—De su orden, el Secretario, Julián Rodríguez.

*Efectos cuya busca se interesa*

- Cincuenta duros en plata.
- Una peseta 50 céntimos en calderilla.
- Unos pendientes de oro de los llamados de vela.
- Un rosiclé de oro grande con su gargantilla.
- Cinco sábanas, nuevas, caseras.
- Una sábana de un ancho, nueva, de algodón.
- Un anillo de oro.
- Otro de plata pequeño.
- Una gargantilla con vena de oro.
- Un cuarto de arroba de cecina.
- Cuatro panes; y
- Libra y media de queso de oveja.

J—450

**CASAS IBÁÑEZ**

D. José Ramírez Cárdenas y Baeza, Juez de primera instancia de Casas Ibáñez y su partido.

Hago saber que Doña Ana María Lucas Mirasol, natural de la ciudad de Albacete y vecina de la villa de Alcalá del Júcar, falleció en ésta en estado de viuda el día 29 de Octubre del pasado año 1899, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; y habiendo solicitado su medio hermano por parte de padre D. Juan Lucas Romero la declaración de herederos ab intestato, por el presente edicto se cita y llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la Doña Ana María Lucas Mirasol, para que comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo

apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Casas Ibáñez á 13 de Enero de 1900.—José Ramírez.—Por mandado de S. S., Agustín Descalzo. X—233

**MADRID—CENTRO**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por providencia de 3 del actual, dictada en la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Pedro Ramírez y González, en nombre y representación de Doña Gervasia González Doblado y D. Agustín Mendizábal Viala, contra la Comunidad de Religiosas Mercenarias Descalzas, D. Juan José Rancayo ó sus herederos y los sucesores en los mayorazgos fundados por Doña Mencía Ortiz y D. Juan Negrete, sobre cancelación de cargas que pesan sobre la casa calle de la Abada, de esta Corte, núm. 24 moderno, ha acordado conferir traslado de dicha demanda á los expresados demandados, emplazándoles para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Ignorándose el paradero del D. Juan José Rancayo, así como quiénes sean sus herederos y los sucesores en los mayorazgos arriba mencionados, se ha dispuesto hacer á todos ellos el emplazamiento por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 6 de Febrero de 1900.—El Escribano, José María Tosca. X—230

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, dictada á mi testimonio en piezas separadas de los autos de concurso voluntario de acreedores en que fué declarado D. José Francos y Francos, por el presente se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, de un lote de siete troncos de guarniciones, dos de ellos de media hebilla de plaquet; otro dorado, de media hebilla y los cuatro restantes; dos mixtos, dorados, y los otros negros; y otro tronco de guarniciones inutilizado, negro, sin collarones; tres guarniciones de limonera para punto; varios levitones para librea; sombreros de copa, bocados y otros enseres de cochera, por el precio de 978 pesetas 38 céntimos; y un caballo capón, español, castaño, de unos diez años, de un metro 53 centímetros de alzada, por el precio de 93 pesetas 75 céntimos, cuyo remate ha de celebrarse el día 13 del próximo mes de Febrero, á la hora de las dos de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio; que para tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 del precio antes citado, y que las guarniciones, libreas y demás efectos pueden verse todos los días en la administración de coches que hay en la calle de Esparteros, número 8, y el caballo en la calle del Nuncio, 17, cochera.

Y para que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, lo expido en él, con el V.º B.º del Sr. Juez, á 20 de Enero de 1900.—V.º B.º—Ruiz.—José Alonso Fadrique. 19—P

**PALMA DE MALLORCA**

D. Guillermo Vidal y Sáenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del mismo partido, en providencia del día de hoy, dada á solicitud de D. Francisco Castellet y Molins, en autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre entrega de determinada finca, sita en las inmediaciones del puente de San Magín, afueras de esta ciudad, mediante en su caso y lugar del abono de ciertas cantidades y otorgación de escritura de traspaso, contra D. Francisco, D. Miguel, D. Sebastián, Doña Catalina y Doña Francisca Monserrat y otros, se confiere traslado de la demanda al nombrado D. Sebastián (ausente en ignorado paradero), al que se emplaza para que dentro el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca 1.º de Febrero de 1900.—Guillermo Vidal. X—234

**POZOBLANCO**

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia Campos Contreras, que dice ser natural de Puebla de los Infantes ó de Peñafiel, de cuarenta á cincuenta años, gitana, de estatura baja, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo y cejas negros, color moreno, que hace vida marital con Diego Moreno Vargas, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazada para ante el superior Tribunal en la causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Pozoblanco á 20 de Enero de 1900.—Fabián Ruiz. Por su mandado, Julio Pillitero. J—372

**PUIGCERDÁ**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Juan Planas y Martí, que lo es de D. Buenaventura Izal y Bragulat, éste en calidad de usufructuario de los bienes al morir dejados por su esposa Doña Teresa Bertrán y Aballanet, y en el concepto de padre con patria potestad, y como tal, representante y administrador legal de los bienes de la impúber Serafina Izal y Bertrán, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre reclamación de créditos, promovidos contra los ignorados herederos ó sucesores de D. Francisco Vidal y Augar, se cita y emplaza por segunda vez á dichos ignorados herederos ó sucesores del D. Francisco, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia de Gerona y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de Puigcerdá en los referidos autos; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Puigcerdá 17 de Enero de 1900.—El actuario, Francisco Hernández. X—236

**SEVILLA—DECANATO**

En virtud del presente, y á solicitud de D. Rafael Bugallal y Araujo, que desempeñó en esta capital el cargo de Registrador de la propiedad interino en virtud de nombra-

miento de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de fecha 7 de Febrero de 1881, hasta el 4 de Mayo de dicho año, se anuncia haber cesado en el desempeño de dicho cargo en la mencionada fecha, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que lo verifiquen en este Decanato, situadas sus oficinas en la casa Juzgado de esta capital, plaza de la Contratación, núm. 8, en el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente, que habrá de repetirse mensualmente durante el semestre en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor con el V.º B.º del Sr. Juez decano, en Sevilla á 3 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario del Decanato, Licenciado Manuel Ferrer. J—879

**VILLARCAYO**

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Paúl Fernández, de unos cuarenta años de edad, con bigote y barba, que viste pantalón de pana blanco, chaqueta negra con bordes y bocamangas con rizo negro, con muletillas y broches negros en la pechera, camisa de color encarnado con boina azul, y calza botas de goma negras, cuyo individuo es vecino de Bilbao y se ignora su actual paradero, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue sobre hurto de ocho yeguas del monte de Berberana; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 14 de Enero de 1900.—Pedro M. de Castro.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderán. J—381

**NOTICIAS OFICIALES**

**Crédito y Docks de Barcelona.**

Balance en 31 de Diciembre de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en circulación .....	9.375 000
Acciones en cartera .....	5.000.000
Préstamos.....	1.458.640'55
Cuentas corrientes con garantía.....	348.404'64
Propiedad mueble é inmueble.....	2.736.900'49
Caja .....	1.746.241'91
Cartera.....	725.619'47
Depósitos.....	11.036.025
Compañías aseguradoras .....	7.481.415'07
Varios deudores.....	244.308'36
	<b>40.152.635'49</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	17.500 000
Cuentas corrientes .....	2.302.772'92
Imposiciones á interés.....	974.807'61
Fondo de reserva.....	173.129'47
Fondo para amortizaciones.....	135.568'13
Reserva pendiente de aplicación.....	222.125
Acreedores por depósitos.....	11.036'925
Mercancías aseguradas .....	7.481.415'07
Varios acreedores.....	153.303'98
Ganancias y pérdidas .....	173.418'36
	<b>40.152.635'49</b>

Barcelona 1.º de Enero de 1900.—El Tenedor de libros, Juan Biada.—V.º B.º—El Administrador, Roque Vérguez.—Aprobado.—El Presidente de la Junta de gobierno, Jo.º E. Badia.—Comprobado y conforme.—Los Directores, Federico Nicolau.—Mariano Parellada.—Matias Muntadas. X—229

**Sucursal del Banco de España en Oviedo.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 8.365, expedido por esta sucursal en 3 de Agosto de 1891 á favor de Doña Rafaela Fernández Hevia, por pesetas nominales 4.000, en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 10 de Febrero de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—231

**Compañía general Española de Tranvías.**

**Tranvía de Madrid á Leganés.**

Por acuerdo del Consejo de administración de la misma, se ha designado el día 20 de cada mes para que los acreedores que no hayan canjeado sus créditos por las obligaciones emitidas en 1898, los presenten en el domicilio social de esta Compañía, Núñez de Balboa, núm. 12, de tres á cinco de la tarde, debiendo recoger las obligaciones que representen su crédito el día 22 siguiente, á iguales horas, en el indicado domicilio. El importe de los cupones vencidos, números 1 y 2, se abonará á los interesados en el Banco Hipotecario, los días 24 de cada mes, dentro de sus horas de caja. Si todos ó cualquiera de los indicados días fuesen inhábiles, se entienden prorrogadas las operaciones respectivas al primer día hábil siguiente.

Madrid 8 de Febrero de 1900.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres. X—235

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Febrero de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	700.59	4.6	4.2	6.0	94	OSO.....	B. fuerte...	Poco nuboso.
6 de la mañana.....	701.06	3.5	3.2	5.6	91	OSO.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	701.92	4.1	3.6	5.7	92	SO.....	Viento.....	Idem.
12 del día.....	702.11	8.4	4.9	4.8	57	O.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	702.50	9.0	5.4	4.9	58	O.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	703.52	5.7	3.1	4.4	65	O.....	B. ligera...	Casi despejado.
9 de la noche.....	705.00	3.0	1.7	4.5	80	S.....	Calma.....	Nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	10.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	652
Idem mínima.....	2.9	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	5.4
Diferencia.....	7.5	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 2.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	12.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.0
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	47.2	Sol completamente despejado.....	3 10 m
Diferencia.....	34.3	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	2 10
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15.3	Total de insolación durante el día.....	5 20
Idem mínima ídem.....	2.0		
Diferencia.....	13.3		

Datos meteorológicos del día 9 de Febrero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....	759.4	+ 0.7	NE.....	Brisa.....	Nuboso.....	- 3.2	- 4.1	- 7.3	2.9	- 3.7			
Clermont.....	756.3	+ 1.0	NE.....	Calma.....	Nieve.....	0.6	0.5	- 1.4			3		
Valencia.....	759.4	0.0	NE.....	Idem.....	Casi desp.....	0.9	0.6	- 5.2	4.4	0.6	36	Tranquila.	
Gris-Nez.....	759.3	+ 2.4	NE.....	Idem.....	Despejado.....	- 1.0	- 1.4	- 2.3				Idem.	
Saint Mathieu.....	759.5	+ 4.7	NE.....	B. fuerte	Cubierto.....	2.0	1.0	- 0.5				Idem.	
Isla d'Aix.....	754.6	+ 1.5	OSO.....	Bri a.....	Idem.....	7.8	6.7	- 2.0				Idem.	
Biarritz.....	758.6	+ 5.0	NO.....	Viento.....	Lluvioso.....	8.0	7.1	0.0	11.0	7.0	6	Gran oleaje.	
San Sebastián.....	759.2	+ 5.2	NO.....	B. ligera	Idem.....	7.4	6.4	+ 1.8	10.0	6.0	4		
Bilbao.....	760.1	+ 7.1	SO.....	Idem.....	Idem.....	4.0	3.8	- 1.4	9.0	3.0	8		
Oviedo.....	759.5	+ 8.0	ONO.....	Brisa.....	Cubierto.....	7.0	5.4	- 2.0	11.0	5.0	5	Agitada.	
Vares.....	761.9	+ 8.7	N.....	Calma.....	Casi desp.....	7.5	7.0	+ 1.5	12.0	4.0			
Coruña.....	760.3	+ 9.1	O.....	Idem.....	Despejado.....	10.4	8.4	+ 0.8	12.0	6.0	1	Tranquila.	
Pontevedra.....	760.9	+ 7.5	E.....	B. ligera	Muy nuboso.	8.3	7.2	+ 1.1	15.0	5.0	6		
Vigo.....	758.6		NNE.....	Brisa.....	Cubierto.....	12.0	11.0		16.0	11.0		Picada.	
Oporto.....	765.2	+ 3.0	S.....	Calma.....	Muy nuboso.	16.5	14.2	+ 2.0	17.0	11.0		Agitada.	
Lisboa.....	762.8	+ 6.0	N.....	B. ligera	Idem.....	13.8	11.6	+ 0.2	17.0	9.0	3	Tranquila.	
Angra.....	759.7	+ 3.9		Calma.....	Lluvioso.....	12.7	11.9	- 0.5			63		
Punta Delgada.....	762.0	+ 5.2	SO.....	B. ligera	Nuboso.....	12.0	10.8	+ 0.6	16.0	9.0	2		
Laguna.....	762.0	+ 6.2	SO.....	Calma.....	Cubierto.....	10.0	9.0	+ 0.4	14.0	7.0	7		
Funchal.....	763.0		NO.....	Idem.....	Lluvioso.....	7.0	6.6		11.0	7.0	13 ?		
Lages.....	761.3	+ 3.8	SO.....	Idem.....	Cubierto.....	8.0	6.5	+ 0.3	8.0	4.0	9		
Ayamonte.....	760.0	+ 6.8	S.....	Idem.....	Casi desp.....	9.2	7.8	- 1.8	19.0	7.0			
San Fernando.....	763.4	+ 7.6	SO.....	B. ligera	Idem.....	7.5	7.5	- 1.1	13.0	5.0	3		
Tarifa.....	762.4	+ 8.1	O.....	Calma.....	Muy nuboso.	3.2	2.0	- 1.8	9.0	0.0	3		
Sevilla.....	760.3	+ 5.8	O.....	Viento.....	Idem.....	6.5	5.1	+ 1.0	10.0	3.0	1		
Córdoba.....	760.3	+ 6.8	SO.....	Brisa.....	Cubierto.....	4.1	3.6	- 1.3	10.3	2.9			
Jaén.....	760.0	+ 6.8	SO.....	Idem.....	Idem.....	3.4	3.0	- 1.6	10.0	2.0			
Granada.....	759.9	+ 7.0	NO.....	Vto. fte.	Muy nuboso.	1.8	1.4	- 2.2	10.0	1.0	4		
Murcia.....	765.97	0.0	NO.....	B. ligera	Cubierto.....	1.0	0.0	0.0	7.0	0.1			
Badajoz.....	759.9	+ 6.9	O.....	Viento.....	Idem.....	2.0	1.8	- 2.0	8.0	1.0	4		
Segovia.....	759.6	+ 6.2	O.....	Brisa.....	Casi desp.....	6.0	4.0	+ 2.5	9.0	2.0			
Salamanca.....	753.5	+ 5.4	SO.....	Idem.....	Cubierto.....	2.2	1.8	- 0.4	3.0	0.0	1		
Valladolid.....	759.5	+ 5.2	SO.....	Calma.....	Idem.....	1.0	0.9	+ 0.4	3.0	0.0	2		
Soria.....	761.2	+ 8.3	SE.....	Idem.....	Muy nuboso.	6.4	0.2	- 0.6	12.0	4.0	2		
Burgos.....	761.7	+ 7.9	N.....	Idem.....	Despejado.....	5.6	5.2	- 0.2	12.0	0.4	1		
Oronse.....	757.9	+ 3.0	NO.....	Idem.....	Cubierto.....	4.2	4.2	+ 0.6	10.0	3.0			
Santiago.....	757.8	+ 3.8	NO.....	Brisa.....	Lluvioso.....	6.7	6.5	+ 0.8	10.0	3.0			
Huesca.....	758.3	+ 4.4	NO.....	Calma.....	Nuboso.....	4.4	3.2	+ 1.9	12.0	2.0			
Zaragoza.....	755.6	+ 4.5	NNO.....	Idem.....	Cubierto.....	10.0	8.2	+ 1.4	11.0	8.0		Tranquila.	
Teruel.....	755.8	+ 7.7	O.....	Idem.....	Muy nuboso.	15.6	10.6	- 4.2	15.6	11.0	3		
Barcelona.....	756.2	+ 6.8	NO.....	Brisa.....	Nuboso.....	10.8	9.6	- 1.8	14.0	8.0		Tranquila.	
Manón.....	758.6	+ 5.9	OSO.....	Id. lig.	Muy nuboso.	10.6	8.0	+ 0.6	14.0	9.0			
Palma.....	756.5	+ 6.4	O.....	Brisa.....	Nuboso.....	13.2	9.2	- 2.4	18.0	6.0		Tranquila.	
Valencia.....	761.7	+ 4.3	ONO.....	Id. lig.	Muy nuboso	14.1	12.3	1.0	17.0	10.0	3	Picada.	
Alicante.....	759.6		NO.....	Idem.....	Nuboso.....	15.8	12.2		14.0	8.0		Tranquila.	
Almería.....	760.8	+ 6.0	S.....	Id. fte.	Cubierto.....	12.0		- 2.4					
Málaga.....	759.1	+ 7.1	O.....	Viento.....	Muy nuboso.	14.0		- 0.2					
Melilla.....	755.5	+ 4.5	ONO.....	B. ligera	Idem.....	11.0		0.0					
Orán.....	756.9		ESE.....	Idem.....	Nuboso.....	11.0							
Argel.....	752.6		SO.....	Brisa.....	Lluvioso.....	11.8	8.9				7		
Wúnez.....	747.5	- 3.0	NO.....	Vto. fte.	Idem.....	12.1	11.6	- 0.3			70		
Sfaks.....	750.9	- 4.6	N.....	Brisa.....	Cubierto.....	8.5	7.0	+ 2.1			1		
Palermo.....	752.6		E.....	Id. fte.	Idem.....	7.8	5.6						
Cagliari.....	755.2	0.0	NE.....	Calma.....	Idem.....	6.6	4.4	+ 2.6				Picada.	
Roma.....	755.6		NO.....	Idem.....	Lluvioso.....	7.1	7.0				5		
Liorna.....													
Niza.....													
Sicte.....													
Perpignan.....													

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Febrero de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 8.	Día 9.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69'40	69'45-40 45
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	69'45	69'40-45

	Día 8.	Día 9.
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	69'40	69 45-50
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	69'45	69 50
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	69'45	69'55-50
Idem A, de 500 íd. íd.....	69'45	69'55 45-50
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	69'45	69'50 30-40
En diferentes series.....	69'45	69'50-45-55
A plazo.....	69'85	69'85 fin cor. fir. 0'50 prima.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		
Idem E, de 12.000 íd. íd.....		
Idem D, de 6.000 íd. íd.....		
Idem C, de 4.000 íd. íd.....		76'15

	Día 8.	Día 9.
Idem B, de 2.000 íd. íd.....		76'15
Idem A, de 1.000 íd. íd.....		76'15-20
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....		76'20-76 0/0
En diferentes series.....	76 20	76'15
Partidas de 50.000 pesetas nominales	76'20	
Idem de 100.000 íd. íd.....	76 10	
Deuda al 4 por 100 amortizable		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	77'60	
Idem D, de 12.500 íd. íd.....		77'60
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	77'60	77'60-55
Idem B, de 2.500 íd. íd.....		77'55
Idem A, de 500 íd. íd.....	77'60	77'65
En diferentes series.....	77 60	77'60
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.....	103'85	103'70
Serie B, de 5.000 pesetas.....	103 0/0	102'95-103 0/0
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, num. 1.600.000.....	101'70	101'85-80-90
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	101'75	101'80-85
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	81'90	81'90 85 82 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	81'90	81'95-90
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	68'45	68'40-45-40
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	68'45	
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	87 0/0	87 0/0-86'90
Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....	87 0/0	86'90
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	81'90	81'90
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	68'45	68'40-45-40
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	68'45	
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	87 0/0	87 0/0-86'90
Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....	87 0/0	86'90
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....		105'30
Idem íd. al 4 por 100.—75.000.....		101 25
Acciones del Banco de España.....	505 0/0	506 0/0-507 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		506'50-506 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	424 0/0	425 0/0-423 50
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		423 0/0
		422 0/0-424 0/0

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 32'48.  
Paris, á la vista, beneficio, 29 00-29'10-29'15-29'05.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.  
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.